Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Viernes 16 de febrero de 1962 — Número 19.758

ASISTENCIA SOCIAL

PENSIONES. — **Otórganse y auméntanse.**

LEY Nº 16.119

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Josefa Adela Arca en su carácter de hija del ex secretario de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), doctor Manuel Joaquín Arca, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en concepto de su jubilación.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.119

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.120

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Esther Ofelia Aldao, en su carácter de hija soltera del ex contador fiscal de la Nación, don Adolfo Aldao, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000.—) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.120

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.121

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Olinda Alvarez y a sus hijos menores Alfredo Eduardo y Esther, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex funcionario del Estado don Alfredo Sarquisse, la pensión mensual de $ 3.000 (tres mil pesos) por el término de ley, sin perjuicio de cualquier otra que pudiera corresponderle percibir en virtud de otras disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2º — El gasto que ocasione la ejecución de la presente se [illegible] del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.121

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.122

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Etelvina Guastavino viuda de Aramburu, en su carácter de hija del doctor José Miguel Guastavino, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.122

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.123

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Alina Lacombe de Astengo, en su carácter de hija viuda del ex primer maquinista de la armada, ingeniero Adolfo Lacombe, la pensión mensual de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.123

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.124

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas Ana María Angélica, Lidia Adelina y Julia Ada Elvira Acevedo, en su carácter de hijas del ex sargento bombero don Antolín Acevedo, la pensión mensual de $ 1.500 (mil quinientos pesos), a cada una de ellas, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras cajas.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.124

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.125

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Angela Jovita Romaña Berón de Astrada de Acosta, en su carácter de viuda del doctor Julián Loreto Acosta, ex director del Instituto Nacional de la Aftosa, la pensión mensual de $ 3.000 (tres mil pesos), sin perjuicio de lo que percibía por la Ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.125

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.126

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Rita B. de Aguilar, en su carácter de nieta de don Mariano Benítez, la pensión mensual de dos mil ochocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.126

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.127

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase una pensión de $ 1.500 (mil quinientos pesos) a la señorita Ramona Guadalupe Albornoz, sordomuda, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.127

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.128

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Marta Casabona de Antelo, en su carácter de viuda del ex diputado nacional don José N. Antelo, la pensión mensual de seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000.— m/n.), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 3[illegible] 8665 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia 34 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) — Imprenta Obra: 88 - 689[illegible] (Campichuelo 565 — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734 38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia 6º piso — 40 - 5356

Sumario

EDICION DEL DIA 16|2|62 (56 págs.)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.128

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.129

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Concédese a don Julio Luis Allan en su carácter de nieto del primer maquinista de "La Porteña", ingeniero don Juan Allan, la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos) por el término de ley, sin perjuicio de la que le corresponde percibir por Ley 10.650 y sus complementarias.

ARTICULO 2º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.129

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.130

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Josefa Helguero de Avallone, en su carácter de viuda de don Cristóbal Avallone, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo Nº 16.130

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.131

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al señor Adolfo Eulogio Ahumada, la pensión mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.—), sin perjuicio de lo que pudiere percibir por cualquier otro concepto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.131

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.252

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Jorge González en su carácter de hijo del ex soldado del Regimiento 9 de Caballería de Línea expedicionario al desierto, don Basilio González, la pensión mensual de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos), sin perjuicio de lo que percibe por Ley 10.650, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.252

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.253

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Carmen María Maiola, en su carácter de esposa viuda del ex agente del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires —hoy Ferrocarril General Belgrano—, sección provincia de Buenos Aires, don Bautista Garbalena, la pensión mensual de pesos 2.000 (dos mil pesos), por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle percibir en virtud de otras leyes.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.253

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.263

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a:

1. Doña Teresa Ignacia Quiroga de Izasa, en su carácter de nieta del ex sargento mayor del ejército argentino don Juan Bautista Quiroga la pensión mensual de $ 1.500 (mil quinientos pesos), por el término de ley.
2. Doña Matilde Augarde de Bisso, en su carácter de viuda del ex juez de paz don Juan L. Bisso, la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), sin perjuicio de lo que percibe en concepto de jubilación, por el término de ley.
3. Doña Mercedes Elvira Antonia Granel, en su carácter de hija del ex juez federal don Gervasio F. Granel, aumento de $ 3.000 (tres mil pesos) mensuales de la pensión que percibe por Ley 12.408.
4. Doña Rosa Pastora Elsa Carreño de Villafañe, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía Federal don Francisco Javier Villafañe, la pensión mensual de pesos 1.500 (mil quinientos pesos), por el término de ley.
5. Doña Paulina Angélica Badaracco, en su carácter de hija del ex jubilado del Ministerio de Agricultura de la Nación don Juan Badaracco, acordando aumento de $ 1.500 (mil quinientos pesos) en la pensión que percibe por Ley 15.542.
6. Doña Elisa Francisca Celestina Aubert de Fontán en su carácter de hija del ex encargado del buffet de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don Juan Aubert aumento de $ 1.000 (mil pesos) de la pensión que percibe por Ley 15.033.
7. Doña Herminda Pérez de López, en mérito a sus servicios prestados como costurera de la Dirección General de Intendencia, la pensión mensual de $ 1.500 (mil quinientos pesos), por el término de ley.
8. Doña Angela Carmen Ruiz Huidobro, en su carácter de hija del ex jubilado de la administración nacional don Carlos Ruiz Huidobro, la pensión mensual de $ 1.500 (mil quinientos pesos), por el término de ley.
9. Doña María Pérez de Alemán, en su carácter de esposa del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don Romeo Alemán, aumento de $ 1.000 (mil pesos) de la pensión que percibe por ley 13.431.
10. Don Angel Barreiro (incapacitado), en su carácter de hijo del ex empleado de la administración nacional don Manuel Barreiro, la pensión mensual de $ 3.000 (tres mil pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.263

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.264

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Rosa María Yolanda Margarita Reale de Kern, en su carácter de viuda del ex comisario de la Policía de la Capital Federal don Jorge Apolinario Kern, la pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), sin perjuicio de lo que percibe por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.264

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.265

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Paula Filomena Marino Viuda de Luengo, en su carácter de hija del ex empleado del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, don Antonio Marino, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000).

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.265

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.266

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Amábile de Nóbili de Lanese, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Juan Nicolás Lanese, la pensión mensual de $ 1.800 (un mil ochocientos pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.266

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.267

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a don Raúl Larrazuru (imposibilitado), en su carácter de ex funcionario de la Provincia y de la Municipalidad de Apóstoles, Misiones, la pensión mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 3.500.— m|n.), por el término de ley y sin perjuicio de lo que pudiere percibir por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Art. 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 16.267

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.268

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Avelina Mandaluniz de Landaburu en su carácter de viudad del ex gobernador de la provincia de San Luis, doctor Laureano Landaburu, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), sin perjuicio de cualquier otro beneficio por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.268

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|12|61 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.269

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a pesos 3.000 (tres mil pesos) en conjunto la pensión que por ley 13.285 perciben doña Elena Vásquez de Lavalleja y doña Silvia Elena María Ana Lavalleja, en su carácter de descendientes del general don Juan Antonio Lavalleja, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.269

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|12|61 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.270

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a un mil pesos cada una de las pensiones que por Decreto Ley 17.923|44 perciben doña Eloisa Martina, Mercedes Ignacia y Magdalena Candelaria de la Lastra.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.270

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|12|61 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.276

Sancionada: 20 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Teresa y Lidia Benjamina Loza, en su carácter de hijas solteras del ex gobernador de la provincia de Córdoba, don Eufracio S. Loza la pensión mensual de tres mil ochocientos pesos ($ 3800) moneda nacional, en conjunto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.276

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|12|61 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

Ministerio del Interior

RADIOFONIA Y TV

Levántase la suspensión de trasmisiones a una emisora.

DECRETO Nº 1.230. — Bs. As., 7|2|62.

VISTO lo informado por el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la suspensión de trasmisiones de la emisora "LS5 Radio Rivadavia" dispuesta por Decreto 7.012|61 y mantenida por Decreto 7.089|61 en ejercicio de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo la Ley 14.785.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION VIAJANTES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 1.062. — Bs. As., 12|12|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación Viajantes de Comercio de la Provincia de Buenos Aires", de la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), obrante en el Expediente número 14.346|59, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a las personas que acrediten su profesión de viajantes de comercio y|o industria y|o jubilados; con zona de actuación en el Partido de La Plata (Prov. de Buenos Aires); Que desde el 2 de setiembre de 1944, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que si bien de la información obrante a fs. 46, resulta que en jurisdicción de la peticionante existe la Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina, entidad con personería gremial que puede agrupar a los trabajadores de la solicitante, cabe destacarse que no se opone como se declara a fs. 62 al pedido de personería gremial, siempre que circunscriba su zona de actuación al Partido de La Plata, temperamento que es adoptado por la recurrente al presentar su estatuto en ese sentido, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley número 14.455; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, con motivo de la inspección practicada en la citada entidad el número de afiliados que constituyen el sindicato le da carácter de suficientemente representativo; Que la recurrente es filial de la "Federación Unica de Viajantes de la Argentina" (FUVA), entidad de segundo grado que agrupa a entidades profesionales de todo el país que acreditan estar formadas exclusivamente por viajantes y jubilados de esa actividad, con zona de actuación en todo el país que notificada del presente pedido de personería gremial ha manifestado conformidad para su otorgamiento; Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18 de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación Viajantes de Comercio de la Provincia de Buenos Aires", con domicilio en la calle 51 Nº 1027 de la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a las personas que acrediten su profesión de viajantes de comercio y|o industria y|o jubilados; con zona de actuación en el Partido de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación Viajantes de Comercio de la Provincia de Buenos Aires", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho: notifíquese a la Federación Unica Viajantes de la Argentina (FUVA) Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina y archívese.

Bruno Quijano.

ASOCIACION VIAJANTES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

E S T A T U T O S

PREAMBULO

Los Viajantes de la Provincia de Buenos Aires, consustanciados con los objetivos de lucha que impulsaron a los trabajadores a organizarse para obtener su emancipación social y económica y para la defensa de sus intereses patrimoniales, unidos e inspirados en los principios de libertad, independencia y soberanía que animaron a los próceres de la argentinidad —gestores de la Revolución de Mayo— precursora de la formación de la patria, refirma su inquebrantable decisión de desarrollar la acción gremial necesaria para cristalizar aquellos objetivos y por consiguiente dentro de una patria grande y generosa para sus hijos y para todos aquellos que con espíritu de paz, progreso y trabajo quieran habitar su suelo.

Fundamentos

Artículo 1º — Denomínase Asociación Viajantes de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, la entidad fundada en la ciudad de La Plata, el 2 de septiembre de 1944.

Art. 2º — Para los efectos legales se le considera con domicilio en la ciudad de La Plata, en la calle cincuenta y uno, número mil veintisiete, con jurisdicción en el Partido de La Plata.

Art. 3º — Podrán pertenecer a la Asociación Viajantes de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, todas las personas que acrediten su profesión de viajantes de comercio y|o industria y|o jubilados en su profesión de cualquier nacionalidad, sexo y edad residentes en la zona de jurisdicción de la entidad, sin distinción de raza, credos políticos ni religión.

Finalidad

Art. 4º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Propiciar y adoptar planes de medidas tendientes a asegurar la profesión de viajantes, como asimismo de elevar y garantizar sus condiciones de vida y trabajo.

b) La asociación tenderá a realizar por todos los medios a su alcance toda acción efectiva que sea necesaria para lograr la defensa integral y el cumplimiento total de las leyes por las que se cumpla la defensa de nuestro gremio, procurando incesantemente ver aumentados dichos instrumentos por medio de la ampliación de la legislación obrera vigente.

c) Representar al gremio ante los patrones y|o asociaciones, poder públicos, justicia o cualquier otra entidad que requiera la fiscalización de nuestra organización.

d) Intervenir en negociaciones, celebrar y|o modificar pactos colectivos y convenios de trabajo.

e) Estrechar vínculos de solidaridad coordinando la acción para la elevación en el orden social cultural o económico de sus asociados.

f) Mantener y fomentar relaciones con todas las entidades de trabajadores del país y del exterior, procurar amalgamar ideas con todas las entidades de viajantes del país y propiciar el agrupamiento de las mismas en una Federación representativa.

Art. 5º — El fondo social se formará:

a) Con las cuotas mensuales y con toda otra que por Asamblea General Extraordinaria se fije a los afiliados.

b) De donaciones, subsidios, productos de reuniones sociales, legados, aportes estipulados por convenios si los hubiere o cualquier otro ingreso.

c) Los bienes raíces, títulos, valores derechos que posea la entidad o llegue a adquirir.

d) Los muebles, útiles, enseres existentes y los que se adquieran en lo sucesivo.

e) Podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo venderlos, arrendarlos o hacer cualquier otra operación que derive de los mismos en beneficio de la entidad. Puede contraer y realizar operaciones con los Bancos oficiales o privados creados al efecto.

Art. 6º — Los fondos sociales serán depositados preferentemente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro del Estado Nacional, a la orden de la entidad, el retiro de los mismos deberá hacerse con las firmas del Secretario General, del Tesorero, Protesorero, conjunta de dos. La Comisión Directiva fijará una suma para gastos corrientes la que obrará en Tesorería, en una Caja Chica que se creará al efecto.

Art. 7º — La Comisión Directiva sin una expresa autorización de una Asamblea General Extraordinaria, no podrá disponer de los fondos sociales para otros fines que los previstos en el presente estatuto.

De los Socios

Art. 8º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo 3º, que manifiesta en conformidad con el presente estatuto.

Art. 9º — Para ser admitido a formar parte de la entidad como asociado se requiere:

a) Tener como mínimo 14 (catorce) años de edad.

b) Presentar ficha de ingreso suscripta por un afiliado y abonar las cuotas y carnet en la forma que establezca la Comisión Directiva, la que deberá aprobar o rechazar la misma.

Art 10. — **Son deberes de los socios:**

a) Cumplir en todos sus términos los estatutos, reglamentos y disposiciones de asambleas y de Comisión Directiva y están obligados a mantener el orden y decoro, dentro de la entidad, en todos sus actos.

b) Trabajar para la mayor prosperidad de la entidad propulsando el aumento de socios y el progreso moral y material de la misma.

c) El socio no puede ejercer ningún derecho sin estar al corriente en el pago de sus cuotas, se considera al corriente al socio que no adeude más de tres meses vencidos.

d) Es obligación del socio comunicar por escrito a la Comisión Directiva, el cambio de profesión, domicilio y firmas para las cuales trabaja.

Art. 11. — **Son derechos de los socios:**

a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, ejerciendo el derecho de voz y voto a los seis meses de antigüedad.

b) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva con voz únicamente.

c) Presentar con cuatro días de anticipación a las reuniones de la Comisión Directiva los proyectos y resoluciones que considere importantes.

d) Tomar conocimiento por Secretaría General de todos los actos relacionados con la entidad.

Art. 12. — El socio jubilado en el beneficio de la profesión continuará gozando de todos los derechos y prerrogativas del socio en actividad.

Art. 13. — A los socios que procedan de otras entidades gremiales con pase a esta organización, se les podrá reconocer la antigüedad como afiliado, siempre que lo acredite fehacientemente.

Art. 14. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación por la Comisión Directiva.

Art. 15. — El carácter de socio se pierde por renuncia o morosidad y por expulsión motivada.

Art. 16. — El socio que se atrase en seis mensualidades deberá ser apercibido por medio de comunicación de la Comisión Directiva en la cual se hará notar que dispone de tres meses para ponerse al corriente si quiere continuar como socio y hasta tanto no gozará de ningún beneficio. A los ciento setenta días (170) de la deuda se le enviará una nueva comunicación, haciéndole presente que dispone de (10) diez días para regularizar su situación, pasados los ciento ochenta días (180) la baja en su carácter de socio será definitiva, considerándosele deudor de todas las cuotas impagas hasta la fecha.

Art. 17. — El socio excluido con arreglo al artículo anterior, podrá reintegrarse si así lo solicitara, sujetándose a las condiciones de los ingresantes por primera vez, previo pago de las mensualidades que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. —:

a) La infracción a las disposiciones del presente estatuto será sancionada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación.

b) Son motivos de expulsión del afiliado: la violación de este estatuto, de los reglamentos internos y de las resoluciones de asambleas.

c) Cometer faltas graves que a juicio de la Comisión Directiva o asambleas, afecten la buena marcha o estabilidad de la organización o del movimiento obrero.

d) La defraudación a la entidad o el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.

e) La injuria o difamación de la organización o a cualquiera de sus afiliados, debidamente comprobados.

Art. 19. — El socio expulsado tiene como único derecho el de apelar a la primera asamblea ordinaria dentro de los treinta (30) días de notificado de la expulsión.

Art. 20. — La expulsión de un socio será resuelta por la Comisión Directiva mediante el voto de dos tercios de los miembros que la componen.

Art. 21. — La Comisión Directiva está obligada a dar cuenta en la primera asamblea ordinaria de toda expulsión que resuelva. Al tratarse el asunto el socio expulsado tendrá derecho a voz y voto.

Art. 22. — El socio expulsado sólo podrá reintegrarse nuevamente si así lo dispusiera una Asamblea General del Gremio.

Art. 23. — Toda denuncia formulada contra un socio deberá ser presentada a la Comisión Directiva por escrito y si ocupa algún cargo directivo motivará su suspensión provisoria hasta tanto se produzca la resolución definitiva.

Art. 24. — En el caso de que una acusación resultara falsa y la Comisión Directiva probare que sus autores procedieron con intención dolosa éstos pueden ser suspendidos o expulsados, según la gravedad de las circunstancias.

Art. 25. — En el caso de suspensión el socio seguirá abonando sus cuotas mensuales, para no hallarse comprendido en las sanciones de morosidad.

No gozará de los derechos que le acuerda su calidad de afiliado mientras dure la suspensión, la que deberá prolongarse más de ciento ochenta días (180).

Art. 26. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios enfermos, desocupados o que prestaren servicio militar, siempre que hayan abonado tres cuotas anteriores y den aviso por escrito a la Comisión Directiva.

Comisión Directiva

Art. 27. — La Asociación Viajantes de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de once miembros, a saber: Un (1) Secretario General; un (1) Subsecretario; un (1) Tesorero; un (1) Protesorero; un (1) Secretario de Actas; seis (6) Vocales; además se designarán cinco (5) Vocales suplentes debiendo como mínimo la mitad ser agentinos.

Art. 28. — La organización contará con una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres (3) titulares y dos (2) suplentes que tendrán una duración de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

Art. 29. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los afiliados mayores de edad que tengan como mínimo dos (2) años de antigüedad como socios y en el ejercicio de la profesión. Serán elegidos para desempeñar sus mandatos por el término de dos (2) años pudiendo ser reelectos. La Comisión Directiva se renovará por mitades todos los años.

Art. 30. — La elección de la Comisión Directiva se hará por voto directo, secreto y por listas, debiendo figurar nombre y apellido de los candidatos de acuerdo al artículo 88, inciso d).

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse mensualmente en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias cada vez que los juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres (3) de sus miembros.

Art. 32. — Si no obstante la reincorporación de los miembros suplentes, la Comisión Directiva quedara sin número para sesionar, los restantes deberán convocar dentro de los treinta (30) días una asamblea extraordinaria para integrarla.

Art. 33. — La Comisión Directiva deliberará con seis (6) de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los presentes, salvo los casos en que se opongan otros artículos de este estatuto.

Art. 34. — Para reveer la resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual del que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 35. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin aviso, será considerado como dimitente, y quedará imposibilitado de ocupar cargo alguno durante dos (2) años a contar desde la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 36 — Después de tres (3) convocatorias a reuniones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará a la cuarta convocatoria con el número de miembros presentes.

Retiro de sus miembros

Art. 37. — El retiro de los miembros se produce por renuncia, separación, alejamiento o fallecimiento del titular, siendo llamados a reemplazarlos los vocales según el orden de prelación en la lista y los suplentes a aquéllos.

Sanciones en caso de violaciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 38. — Los miembros de la Comisión Directiva que incurrieren en faltas fehacientemente comprobadas, podrán ser sancionados mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva. — La sanción guardará proporción con la intención y gravedad de la falta que diera lugar a q u e l l a, pudiendo adoptar las siguientes: censura, llamado de atención, apercibimiento, suspensión o expulsión. La decisión será adoptada con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea Ardinaria. En tal caso, sin perjuicio de que se resolviere en dicha asamblea, la Comisión Directiva será integrada por el o los suplentes que correspondan.

Art. 39. — Son atribuciones y derechos de los miembros de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de asambleas y las propias.

b) Dirigir la marcha de la institución, administrar los bienes contratar el personal necesario y fijarle las remuneraciones correspondientes, como así resolver todo lo que sin oponerse a este estatuto, contribuya a la buena marcha de la organización y al cumplimiento de sus fines.

c) Convocar a asambleas y reuniones generales de asociados.

d) Enviar a los asociados la memoria y balance anual con una anticipación de no menos veinte (20) días a la fecha de la celebración de la asamblea.

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad.

f) Constituir con socios de la entidad las subcomisiones que estime necesarias, nombrar delegados ante otros organismos y dirigir sus trabajos.

g) En representación de la entidad podrá adquirir y|o enajenar bienes inmuebles, cancelar hipotecas, realizar transferencias, permutas y o cesiones de tales bienes, previa autorización de una asamblea.

h) La Comisión Directiva podrá por sí contratar obligaciones y|o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la institución, pero no por mayor tiempo que la duración de sus mandatos: sólo podrá hacerse por mayor tiempo ad referéndum de la asamblea general o de la que se convoque especialmente a ese efecto.

i) Previa autorización expresa de una asamblea uno o más miembros de la Comisión Directiva podrá ser rentado mientras dure su mandato.

j) Resolver con carácter provisorio las dudas que pudieran suscitarse con respecto a la interpretación del estatuto y reglamentos y en todos los casos no previstos en los mismos, dando cuenta de su resolución a la primera asamblea ordinaria.

Art. 40. — La Comisión Directiva adoptará para sus propias sesiones las reglas de discusión que en este estatuto se diponen para las asambleas generales.

Mesa Directiva

Art. 41. — Integran la mesa el Secretario General, el Subsecretario, el Tesorero y el Protesorero. Tendrán en casos urgentes facultades para dictar por sí resoluciones cuyas decisiones correspondan a las atribuciones de la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta a la misma, de las medidas tomadas en la primera reunión que se realice.

Del Secretario General, del Subsecretario y del Secretario de Actas

Art 42. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos, tendrá a su cargo la correspondencia, firmará las actas de las asambleas las credenciales de los socios, las órdenes de pago contra Tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales. Tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión Directiva cuando lo estime necesario. Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad, el Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamento interno, resoluciones de asambleas, y acuerdos de la Comisión Directiva, pero, podrá someterlas nuevamente a discusión si su ejecución ofreciere dificultades o resultare incompatible con alguna disposición de este estatuto y reglamentos internos o resoluciones de asambleas presidir todas las subcomisiones nombradas por la Comisión Directiva pudiendo delegar interinamente esta función en otro miembro cuando así lo estime conveniente. El Secretario redactará la memoria anual junto con un miembro que designe la Comisión Directiva.

Art. 43. —:

a) El Subsecretario reemplaza al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

b) El Secretario de Actas redactará y firmará las actas de asambleas, haciendo constar en este último los nombres de los miembros asistentes, presentando a cada reunión de Comisión Directiva la anterior a ésta. Llevará un cuaderno donde conste ordenadamente las resoluciones de asambleas o Comisión Directiva.

Del Tesorero y del Protesorero

Art. 44. — El Tesorero recibirá para ser depositados el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que la Comisión Directiva designe para gastos corrientes. Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la Comisión Directiva, el balance de Caja. Cada seis (6) meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisora los libros y demás documentos para su revisión. Llevará la contabilidad social de forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la Entidad. Confeccionará el balance general de cada ejercicio para que previa vista de lo Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la Asamblea.

El Protesorero reemplaza al Tesorero con idénticas atribuciones en casos de impedimentos transitorios y hasta que la Comisión Directiva resuelva en caso de renuncia, alejamiento o renuncia.

De los Vocales

Art. 45. — Los vocales aceptarán y desempeñarán las funciones para los cuales fueron nombrados por la Comisión Directiva, no pudiendo negarse al desempeño de los mismos sin causa justificada plenamente.

Los vocales reemplazan a los miembros secretarios en caso de ausencia, fallecimiento, alejamiento o renuncia, siguiendo el orden de la misma. Los vocales suplentes reemplazarán a aquéllos por las mismas causas hasta la terminación del período para el cual han sido electos, siendo llamados asimismo por el orden de la lista.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres (3) socios que reúnan las condiciones exigidas por el artículo número 29 para ser miembro de la Comisión Directiva y tendrá una duración de dos (2) años pudiendo ser reelectos. Igualmente se elegirán dos (2) revisores suplentes.

Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas

Art 47. —

a) Controlar la marcha del tesoro social, controlando percepción e inversión de recursos;

b) Examinar cada seis (6) meses todos los libros de contabilidad, documentación y demás efectos de tesorería, practicando un arqueo de caja y elevando un informe de esta gestión a la Comisión Directiva, pudiendo examinar en cualquier momento los libros de la entidad;

c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la aprobación de la misma, aconsejando su aprobación o formulando sus observaciones o reparos pertinentes

Art. 48. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos y los informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art 49 — En el caso de producirse la renuncia, suspensión o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá llamarse al suplente respectivo en orden a la colocación de la lista.

Revocación del Mandato

Art. 50 — La revocación del mandato de la mayoría o totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, sólo podrá ser dispuesta en caso de violación flagrante del presente estatuto y|o de las resoluciones de la Asamblea, por una asamblea extraordinaria convocada a ese solo efecto a petición de cincuenta (50) afiliados y se requerirá como mínimo el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. La misma asamblea extraordinaria que sancione la revocación del mandato de la mayoría o de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, procederá a integrarla con los suplentes y en caso de que fuese menester para complementar el número de miembros establecido, realizará una elección. En caso de la integración parcial los suplentes y los electos en estas condiciones, cesarán en su función en la misma fecha de su mandato, mientras que aquellos no sancionados, finalizarán su mandato a su término.

De las Asambleas

Art. 61. — La Asamblea constituye el órgano soberano de la Asociación Viajantes de Comercio, pudiendo ser Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 52. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez por año, en el curso de la segunda quincena del mes de diciembre y tendrá por objeto:

a) Considerar la memoria de la Comisión Directiva y el balance del ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de octubre, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

b) Considerar las proposiciones o proyectos presentados por la Comisión Directiva.

c) Considerar las proposiciones o proyectos presentados por los afiliados, siempre que se ajusten a las determinaciones del presente estatuto.

d) Designar los miembros de la Junta Electoral.

e) Fijación de la fecha del Comicio.

f) Proclamar los miembros electos para la Comisión Directiva y|o Revisores de Cuentas en la oportunidad, medida y proporción que corresponda en base a disposiciones del presente estatuto.

g) Conceder en los casos de apelación a que se refiere el artículo 19.

Art. 53. — Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo estime conveniente o necesario la Comisión Directiva o lo soliciten a la misma el (10) diez por ciento de los afiliados con derecho a voto. — En éste último caso el pedido expresará y fundamentará el motivo por el cual se solicita la asamblea, la cual no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios que la solicitaron, como mínimo. La Comisión Directiva deberá convocar a estas Asambleas extraordinarias dentro de los treinta días (30) de presentado el pedido y son sus atribuciones:

a) Afiliación y desafiliación a otro organismo.

b) Modificación de los estatutos.

c) Adopción de medidas de fuerza.

d) Conocerá en los casos de disolución voluntaria.

Art. 54. — La Comisión Directiva de Cuentas podrá convocar a Asambleas Extraordinarias.

Art. 55. — La Comisión Directiva deberá efectuar las respectivas convocatorias a Asambleas con una anticipación de no menos de veinte (20) días, enviando la correspondiente citación a los domicilios de los afiliados. — En los casos de convocatoria a asambleas generales ordinarias deberá enviar conjuntamente con las citaciones respectivas, copia de la memoria y balance como también de las proposiciones de los afiliados enviados en base al artículo 39 inciso b). — El envío de las convocatorias a asambleas dispuesto en el apartado anterior, podrá ser reemplazado por medio de publicaciones en el órgano informativo de la entidad siempre que los mismos se hicieren llegar a los afiliados con la anticipación establecida.

Art. 56. — Tendrán acceso a las Asambleas y podrán intervenir en las mismas con voz y voto únicamente los afiliados que se encuentren en plena posesión de los derechos conferidos por el presente estatuto.

Art. 57. — Para tener acceso a las Asambleas es condición indispensable la presentación del carnet social, juntamente con el recibo de la cuota al día, en base a las disposiciones del artículo 10 inciso e).

Art. 58. — Las Asambleas se constituirán a la hora fijada en la convocatoria respectiva, formará quórum la mitad más uno de los afiliados, peso si no se pudiera establecer el mismo una hora más tarde de la hora señalada, se sesionará con cualquier número de afiliados presentes, siendo válidos tidos los acuerdos que se tomaren.

Art. 59. — Eu acta de apertura de la asamblea estará a cargo del Secretario General, procediéndose de inmediato a la elección de un Presidente y de un Vicepresidente para la misma, como también de dos afiliados presentes, para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General. Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 60. — Las resoluciones de las Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que este estatuto disponga lo contrario.

Art. 61. — El Presidente dirigirá la discusión y no tendrá voto sino en caso de empate, pudiendo clausurar o suspender el acto en caso de que fuerse alterado el orden y se enceuntre en la imposibilidad de restablecerlo.

Art. 62. — No podrán tratarse en las Asambleas otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 63. — Los socios que desearan incluír algún asunto en el orden del día en la asamblea general ordinaria deberán solicitarla por escrito a la Comisión Directiva con sesenta (60) días de anticipación, como mínimo, a la celebración de la asamblea. — Este pedido deberá ser apoyado por lo mínimo con la firma de veinte (20) afiliados con derecho al voto.

Art. 64. — Toda moción deberá contar con el apoyo de un afiliado presente además del mocionante, sin cuyo requisito no podrá ser considerado por la Asamblea.

Art. 65. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se saya resuelto el asunto en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 66. — Las mociones de orden serán tratadas de inmediato y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores.

Son mociones de orden:

a) Las que se susciten respecto de los derechos o principios de la asamblea y sus miembros, y las que se originen con motivo de anormalidades o interrupciones o las que diesen lugar a cuestiones personales.

b) Las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las reglas de la Asamblea.

c) Las que determinen la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 67. — Las mociones previas serán votadas inmediatamente sin discusión.

Son mociones previas:

a) Que se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio.

b) Que no hay lugar a deliberar.

c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.

d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.

e) Que se limite el uso de la palabra.

Art. 68. — Será también cuestión previa la de aplazar un asunto hasta una fecha determinada. — Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 65.

Art. 69. — Si algún miembro de la Asamblea se opusiera al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará dicho retiro o lectura sin discusión previa.

Art. 70. — Al considerarse la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que haga uso de la palabra un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 71. — Cuando varios miembros pidan simultáneamente la palabra, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella.

Art. 72. — Un miembro de la asamblea sólo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o que sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 73. — El Presidente deberá llamar al orden al miembro que se aparte del asunto en discusión, o que hiciere uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las prescripciones de este estatuto, o que planteara cuestiones que trajera como consecuencias el apartamiento de las finalidades de la Asamblea. En caso de insistir el presidente podrá retirarle el uso de la palabra, provisoria o definitivamente e incluso disponer su alejamiento o retiro del recinto, en cuyo caso la medida deberá ser sometida a la votación de la Asamblea, sin discusión.

Art. 74. — Las proposiciones podrán discutirse en cuanto su naturaleza y consecuencias posible, debiendo evitar la discusión de las intenciones que a primera facie la hicieran ostensibles.

Art. 75. — La votación se hará ordinariamente por signos y cuando la asamblea lo resuelva será nominal o secreta.

Art. 76. — La reconsideración de un asunto podrá ser tratado siempre que cuente con apoyo de seis (6) miembros presentes como mínimo y para ser aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios de la asamblea presente en el momento de haberse votado la resolución que se pretende reconsiderar.

Art. 77. — Las propuestas, enmiendas o agregados serán presentados a la presidencia por escrito y en términos concretos y firmados por dos (2) asambleístas presentes. Si las mismas tienen relación directa con los temas que constituyen el Orden del Día serán sometidos por la presidencia a la consideración de la asamblea a los fines de su posible acepiación o rechazo.

Disposiciones Generales

Art. 78 — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser resuelta por una asamblea especialmente convocada y se requerirá como mínimo el voto previo afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes que consideren en general útil y necesaria la reforma.

Art. 79. — Las disposiciones comprendidas en el artículo 78, se realizarán en la medida y forma que determine la Comisión Directiva o una asamblea.

Art. 80. — Ningún miembro y|o empleado de la entidad se servirá de su título para asumir representaciones o ejercer funciones que no hubiesen sido expresamente autorizadas por la Comisión Directiva.

Art. 81. — La Comisión Directiva que termine su mandato celebrará reunión conjuntamente con la que deberá reemplazarla dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la asamblea en que se proclamó a los electos. En dicha reunión se realizará el traspaso de bienes.

Art. 82. — Si algún afiliado fuese electo para alguna representación popular o gremial podrá mantener su afiliación a la entidad si así lo deseare y ella fuere aceptada por la Comisión Directiva mediante el voto de dos tercios de la totalidad de sus integrantes siempre que las finalidades y objetivos de tal representación resultaren en un todo coincidentes con los de la entidad.

Art. 83. — La Comisión Directiva dispondrá el apoyo o adhesión que correspondiere en caso de conflictos o huelgas, siempre que las finalidades de los mismos resultaren, coincidentes con los de la entidad.

Art. 84. — La revista 1º de Octubre será el órgano informativo de la entidad.

La responsabilidad de su dirección estará a cargo del Secretario General y será redactada por una Subcomisión de Prensa, que se constituirá de acuerdo con el artículo 39, inciso F).

Art. 85. — La Comisión Directiva autorizará o requerirá la concurrencia a las asambleas a todo aquel personal de al institución que considere conveniente o necesario para el mejor asesoramiento e información de los asambleístas.

Art. 86. — La Comisión Directiva queda autorizada para adoptar cuando así lo demanden las circunstancias sus propias disposiciones y también los del presente estatuto o las que reglamentan el funcionamietno de las asociaciones profesionales o de trabajadores.

Elección de Comisión Directiva

Art. 87. — Los actos electorales serán presididos por una junta electoral nombrada por la asamblea, compuesta de tres (3) miembros que terminarán su cometido una vez proclamados los resultados de la elección. Los miembros de la Junta podrán emitir su voto.

Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Confección de padrones.
b) Recepción de listas.
c) Resolver en casos de impugnación.

Art. 88. — Las listas para la elección serán oficializadas hasta cinco (5) días hábiles antes del acto eleccionario, ajustándose a las reglamentaciones siguientes:

a) Ser presentados por veinte (20) socios con derecho al voto y que esté al corriente con Tesorería.
b) Acompañar la aceptación de formar parte de la lista, de los candidatos.
c) Los candidatos sólo podrán serlo de una sola lista, no pudiendo serlo en consecuencia de dos o mas listas.
d) Las listas solamente tendrán impreso el nombre de las mismas, fecha del acto y la nómina de los candidatos a elegir, sin especificación de cargos, salvo el de Secretario General, que figurará en la misma cuando corresponda.
e) La Junta Electoral labrará un acta la que será firmada por ésta y los representantes de las listas oficializadas, la que deberá pasar conjuntamente con las listas oficializadas a la Comisión Escrutadora.

Art. 89. — Las votaciones serán por lista, voto secreto y directo y no se tomarán en cuenta los agregados ni tachas y resultarán electos todos los candidatos que figuren en la lista oficializada que obtenga simple mayoría de votos.

Art. 90. — En los casos de empate se efectuará nueva votación hasta que resulte triunfante cualquiera de las listas, de acuerdo al artículo 89.

Art. 91. — Si no hubiese objeción al acto eleccionario el presidente de la asamblea proclamará a los electos y conjuntamente con los miembros de la Junta Electoral, haciendo constar el resultado del mismo, de lo que hará entrega a la Comisión Directiva para su archivo.

Art. 92. — Los miembros de la Comisión Directiva salientes conservarán sus puestos hasta al primera sesión, de acuerdo al artículo 81.

Medidas de Acción Directa

Art. 93. — Sólo la Asamblea General tiene facultades para dejar declarada la huelga general del gremio y decidir la reanudación del trabajo. En caso de fuerza mayor, la Comisión Directiva podrá adoptar esa medida de acuerdo con el cuerpo federativo a que esté afiliado, con cargo de rendir cuenta en la próxima asamblea general.

Disolución

Art. 94. — La Asociación de Viajantes de Comercio de la Provincia de Buenos Aires mientras existan cincuenta (50) socios que se comprometan a sostenerla con regularidad y orden, dentro de las disposiciones del presente estatuto. En caso de disolución los bienes y útiles pasarán en calidad de depósito al organismo federativo al cual está adherido, o en su defecto a la Confederación General del Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN. — **Reforma de Estatutos.**

RESOL. M. Nº 1.058. — Bs. As., 12|12|61.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán", de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, obrante en el Expediente Nº 125.789|62; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley Nº 14.455: Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas dieciséis (16) a treinta y cinco (35) inclusive el nuevo estatuto del "Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán", de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Bruno Quijano.

SINDICATO LUZ Y FUERZA TUCUMAN

Fundado el 29 de abril de 1919

ESTATUTOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Los trabajadores pertenecientes a empresas prestatarias de servicios públicos de electricidad, sostienen su propósito de organizarse bajo el protector estandarte del Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán.

Con la finalidad, al igual que las demás organizaciones del mundo, de defender la causa común de los trabajadores, consolidando su organización gremial para que el recinto de sus asambleas sea siempre templo de verdad y justicia.

Reafirmando los deseos de este sindicato, fundado el 29 de abril de 1919, al declarar constituída esta organización gremial bajo el nombre de "Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán", y para su mejor desenvolvimiento, establecen el presente estatuto, reformatorio del anterior, que será la guía de toda sesión a desarrollarse en lo sucesivo por la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados, Subcomisiones y por los afiliados en sus asambleas generales sin excepción.

CAPITULO I

Denominación y Naturaleza

Artículo 1º — El Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán, fundado el 29 de abril de 1919, continúa con la misma denominación, y lo integran los trabajadores (obreros, administrativos y técnicos) pertenecientes a empresas prestatarias de servicios públicos de electricidad.

CAPITULO II

Domicilio Legal

Art. 2º — El Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán, constituye su domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Radio de Acción

Art. 3º — Su radio de acción será todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y fuera de ella, únicamente lo será cuando razones especiales así lo justifiquen.

Duración

Art. 4º — La duración de este Sindicato es ilimitada, no pudiendo cesar ni ser disuelto mientras haya veinte (20) afiliados dispuestos a sostenerlo.

CAPITULO III

Fines y Objetivos Generales

Art. 5º — El Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán, mantendrá relaciones con otras Organizaciones Gremiales que persigan idénticos fines, prestándoseles preferente atención a los deberes de solidaridad y fomentando la unión entre todos los trabajadores:

a) Agrupará en su seno a todos los trabajadores de las empresas prestatarias de servicio público de electricidad, sin distinción de nacionalidad, sexo, religión o credo político, quedando terminantemente prohibido debatir estos temas tanto en reuniones de Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados, actos o asambleas, dejando a sus asociados en libertad de pensar.
b) Asumir, propender, lograr, consolidar y defender las conquistas materiales, morales, sociales, técnicas y culturales de carácter gremial de sus afiliados.
c) Adoptar los medios de lucha que el Sindicato estime necesario en defensa y mantenimiento de sus fines y objetivos, siempre dentro de los principios fundamentales del sindicalismo y velar por el cumplimiento de la misma.
d) Bregar y propugnar la sanción de leyes y contratos de trabajo destinados al mejoramiento integral de sus afiliados.
e) Inculcar entre los afiliados el verdadero concepto de la responsabilidad y de organización en base a los principios de la unidad y solidaridad sindical para el mejor logro de los fines establecidos en el presente Estatuto.
f) Defender a sus afiliados si la superioridad les aplicase sanciones o medidas disciplinarias que afecten sus intereses morales y|o económicos y|o laborales, siempre que dichas medidas resultaren injustas a juicio de este Gremio.
g) Propugnar la total recuperación para el patrimonio de la Nación, de los servicios públicos de la energía eléctrica y bregar para tener representación directa en la dirección de los mismos.
i) Mantener y enriquecer nuestra biblioteca con libros de índole laboral y de literatura sana que eleve la capacitación sindical y cultural de sus afiliados.
j) Apoyar la obra mutual, cooperativista, social y deportiva ya iniciada y fomentar entre sus afiliados actividades de esparcimiento como ser: reuniones artísticas, turismo colectivo, colonias de vacaciones, etc., etc.
j) Propugnar por la genuina representación gremial de los trabajadores en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.
k) Por resolución de Asamblea General, el Gremio podrá estar afiliado a Federación y|o Confederación de Trabajadores.

CAPITULO IV

Afiliados

Art. 6º — Se establece como única categoría de afiliado al socio activo. Estarán comprendidos en la misma los trabajadores pertenecientes al personal fijo de las empresas prestatarias de servicios públicos de electricidad.

Requisitos de Ingreso

Art. 7º —:

a) Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha de adhesión firmada por el peticionante y el Delegado de la Sección correspondiente, quien dará el informe a los fines que debe adoptar la Comisión Directiva.
b) Para ser considerado afiliado efectivo y entregarle el carnet correspondiente deberá transcurrir tres meses de antigüedad como afiliado del Gremio y estar al día con Tesorería.
c) Todo trabajador proveniente de otro Gremio del Servicio Público de Electricidad que presente el pase con el informe del Sindicato de origen, será considerado afiliado con todos los derechos y obligaciones del presente Estatuto.

Derechos

Art. 8º —:

a) Los socios activos tendrán voz y voto en las Asambleas Generales una vez que hubieren cumplido los requisitos especificados en el inciso b) del artículo anterior.
b) Podrán ser elegidos para integrar la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados de la Organización después de transcurridos 24 meses como socios activos.
c) Gozarán de los beneficios que el Sindicato acuerda a sus afiliados.
d) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que considere de interés general.
e) Exigir el cumplimiento de los Convenios de Trabajo.
f) Formular proposiciones en las asambleas.
g) Decidir con su voto las proposiciones en las asambleas.
h) Exigir el fiel cumplimiento del presente estatuto y reglamentaciones que se dictaren.
i) Peticionar ante las autoridades del Gremio que se gestionen mejoras en sus condiciones de trabajo.

Obligaciones

Art. 9º —: Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones, las resoluciones de Asambleas Generales, Cuerpo de Delegados y Comisión Directiva.

b) Colaborar en las tareas sindicales espontáneamente o a solicitud de las autoridades del Gremio.
c) Abonar puntualmente las cuotas que se establezcan.
d) Comunicar a la Comisión Directiva los cambios de domicilio cuando se produzcan.
e) Respetar en toda reunión o asambleas, la opinión de los afiliados.

Cuotas

Art. 10. — La cuota sindical mensual será fijada en Asamblea General del Gremio y para ser modificada será necesario el voto favorable de los 2|3 (dos tercios) de los asambleístas.

Penalidades

Art. 11. — Serán pasibles de:

a) **Suspensión:**

1) El que agrediera de hecho a otro afiliado por cuestiones que deriven de la militancia sindical.
2) El afiliado que no de cumplimiento a las resoluciones de los Cuerpos Directivos.

b) **Inhabilitación:** Será motivo de inhabilitación para ocupar cargos en la Organización:

1) El afiliado al cual se le comprobase que en forma reiterada en función de su cargo no incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del Convenio de Trabajo.
2) El afiliado que en función o no de su cargo y no mediante resolución expresa del Gremio incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza sin previo consentimiento de la Comisión Directiva.

c) **Separación:** Será objeto de separación:

1) Todo miembro de Comisión o Subcomisión que fuera de la Organización se sirviera de su cargo, para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.
2) El afiliado que figurase como miembro de instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.
3) El afiliado que ocupando un cargo directivo Subcomisión, Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados, o similarmente dentro de la Federación o Central Obrera, difundiera sin autorización de los demás integrantes del Cuerpo, decisiones reservadas tomadas por el Organismo, que pudiera comprometerla situación del Gremio.
4) Será considerado afiliado moroso separado, todo aquel que deje de cotizar tres meses consecutivos, pudiendo reingresar abonando lo adeudado.

Para gozar de los beneficios que el Sindicato otorga a sus afiliados, deberán transcurrir tres meses de la fecha de su reingreso.

d) **Expulsión:** Será causa de expulsión:

1) El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento.
2) La traición al Gremio.
3) La apropiación indebida de los dineros, efectos o documentos sindicales, aun cuando luego los reintegre.
4) En todos los casos de expulsión, los mismos no podrán ser revistos hasta dentro del período de un año.
5) El afiliado que viole las prescripciones estatutarias y las resoluciones de las asambleas.

e) Todos los inculpados serán juzgados en reunión conjunta de Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados. Cuando el acusado lo entienda, que con el derecho de nombrar un afiliado, delegado o no para ejercer su defensa oral en la reunión, en la cual el inculpado también podrá hacerlo.
f) Todo afiliado sancionado podrá recurrir en apelación en una Asamblea General del Gremio.
g) En todos los casos que puedan motivar la aplicación de una penalidad la Comisión Directiva deberá expedirse dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que fuere presentada la denuncia o constatada la causa punible y presentarla al Cuerpo de Delegados.

Este plazo podrá ser ampliado previa consulta a dicho Cuerpo.

h) En todos los casos no previstos en los incisos precedentes, la Comisión Directiva, sin tomar resolución alguna, elevará todos los antecedentes a consideración del Cuerpo de Delegados.

CAPITULO V

Recursos, Fondos y Patrimonio Social

Art. 12. — **Recursos:** Los recursos del Sindicato, estarán formados por:

a) Las cuotas de los afiliados.
b) Donaciones y legados sin cargo.
c) Los intereses devengados por depósitos bancarios.
d) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan las asambleas.
e) Todo ingreso lícito concordante con los fines del Sindicato, que no sea contrario al espíritu de este estatuto y no afecte la independencia o ética sindical.

Art. 13 — **Fondos:** Los fondos del Sindicato se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a dos cuentas: Cuenta Corriente y Caja de Ahorros. Dichas cuentas serán abiertas a nombre del Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán, orden conjunta del Secretario General, Secretario Tesorero y Secretario Administrativo, cuyas operaciones podrán efectuarla las tres firmas o dos de ellas: La cuenta corriente no podrá sobrepasar a una suma que estableciera una Asamblea General, y para modificar su monto, será necesario el voto afirmativo de los 2|3 (dos tercios) de los afiliados presentes en una nueva Asamblea General:

a) Cuando razones especiales así lo indiquen, podrán abrirse otras cuentas con la anuencia previa de una Asamblea General.
b) Las utilidades de cada ejercicio se aplicarán a inversiones que tengan por objeto fortalecer la organización y las actividades del Sindicato.

Patrimonio Social

Art. 14 — Estará compuesto por:

a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones en general que posea el Sindicato.
b) El excedente de cada ejercicio.

CAPITULO VI

Comisión Directiva

Art. 15. — La dirección y administración del Sindicato serán ejercidas por la Comisión Directiva.

Art. 16. — Son requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva: Para ser miembro de la Comisión Directiva, es necesario tener una antigüedad no menor de 24 meses consecutivos de afiliado activo de este Gremio, no estar suspendido en sus derechos sindicales y ser mayor de 22 años de edad.

Facultades y Obligaciones

Art. 17. — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones de las asambleas y sus propias decisiones.

b) Cumplir y hacer cumplir de inmediato las resoluciones aprobadas por el Cuerpo de Delegados. Si encontrara inconvenientes en su aplicación, la Comisión Directiva, convocará al Cuerpo de Delegados para fundamentar los impedimentos. De no llegarse a un acuerdo, el Cuerpo de Delegados puede exigir en este caso una Asamblea General Extraordinaria del Gremio para tratar el asunto en cuestión.

c) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las facultades orgánicas y las disposiciones del presente estatuto. Podrá asimismo aceptar donaciones, herencias o legados, adquirir muebles y útiles o elementos y operar con instituciones bancarias públicas o privadas.

d) Todo gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes sociales, como así también la adquisición o venta de inmuebles, sólo podrá ser autorizado por una Asamblea General.

e) Convocar a los afiliados a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

f) Aceptar y rechazar solicitudes de afiliaciones, ajustándose estrictamente a lo que especifica este estatuto, sin quedar la Comisión Directiva obligada a dar explicaciones al aspirante en caso de rechazar su solicitud de afiliación.

g) Previo informe de los revisores de cuentas, someter anualmente a las Asambleas Generales Ordinarias para su análisis y resolución, los balances de caja, ejercicios y memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

h) Aplicar el presupuesto anual de gastos aprobados en la primera Asamblea Ordinaria de cada año, designar y remover empleados, fijándoles el sueldo y las funciones.

i) Iniciar o contestar demandas, transar en juicios, requerir embargos, inhibiciones, resolver su levantamiento, disponer, quitar y todos los actos jurídicos que contemple la ley y se ajusten a derecho.

j) Dejar constancia en actas de todas las resoluciones que se tomen en reunión de Comisión Directiva o asambleas.

k) Crear y mantener relaciones intersindicales federativas y confederales necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales tanto en el interior como en el exterior de la República.

l) Designar, en reuniones conjuntas con el Cuerpo de Delegados a los representantes del gremio en congresos y actos de carácter sindical y a representantes ante la Federación y la Confederación del Trabajo.

m) Resolver juntamente con el Cuerpo de Delegados sobre penalidades a los afiliados, en la forma que lo establece el Capítulo IV.

n) Resolver todo asunto urgente que siendo de utilidad o conveniencia para el gremio, no esté previsto o debidamente contemplado en este estatuto, siempre que la disposición que se adopte no se oponga al mismo, quedando obligada a dar cuenta de ello en la primera Asamblea General que se realice.

ñ) Designar las Subcomisiones que considere conveniente a la buena marcha de la Organización.

Duración

Art. 18. — La Comisión Directiva durará en sus funciones dos (2) años, renovándose por mitades cada año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Sesiones

Art. 19. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada (15) quince días y extraordinaria cuando sea necesario; podrá sesionar siempre que estén presentes la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Si transcurridas tres (3) reuniones consecutivas, la Comisión Directiva no lograra quórum legal, podrá hacerlo en minoría a la cuarta vez, al solo efecto de convocar a elecciones para reemplazar a los inasistentes. Las reuniones serán presididas por el Secretario General, el que votará únicamente en caso de empate.

Integración

Art. 20. — La Comisión Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

1) Un Secretario General.
2) Un Secretario Gremial.
3) Un Secretario Tesorero.
4) Un Secretario Administrativo.
5) Un Secretario de Prensa y Cultura.
6) Un Secretario de Actas.
7) Cuatro Vocales Titulares 1º, 2º, 3º y 4º).
8) Cuatro Vocales Suplentes (1º, 2º, 3º y 4º).

Los Vocales Suplentes no forman parte de la Comisión Directiva hasta tanto no sean incorporados como Titulares.

Vacantes

Art. 21. — En caso de ausencia o renuncia de algún Secretario, serán cubiertas en la siguiente forma:

a) El Secretario General, será reemplazado por el Secretario Gremial.

b) El Secretario Tesorero, será reemplazado por el Secretario Administrativo.

c) Las vacantes de Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa y Cultura y Secretario de Actas, serán cubiertas por los Vocales Titulares en su orden.

d) Los Vocales Suplentes, en su orden, reemplazarán a los Vocales Titulares.

e) Los reemplazados tendrán el carácter de transitorios o definitivos, según la índole de la vacante producida.

f) En los casos de vacante definitiva, los reemplazos serán para completar períodos.

Si el reemplazante en su cargo tuviera un mandato por tiempo superior al cargo que reemplaza, el reemplazante volverá automáticamente a su cargo original en la próxima renovación de la Comisión Directiva.

Separación del Cargo

Art. 22 — Todo miembro de Comisión Directiva, que faltare sin justificativo a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, será separado de su cargo, siendo cubierto el mismo en la forma establecida en el artículo anterior.

CAPITULO VII

Funciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 23. — Son deberes y funciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato en todos los actos oficiales y gremiales.

b) Cumplir y hacer cumplir fielmente este estatuto y las reglamentaciones internas en general.

c) Firmar juntamente con el Secretario Tesorero y Secretario Administrativo, toda orden de pago o de gastos y con el Secretario que corresponda, la correspondencia, comunicaciones y documentaciones gremiales.

d) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y reuniones conjuntas de ésta con el Cuerpo de Delegados y también en casos especiales de las Subcomisiones, dirigiendo y organizando las deliberaciones y votaciones, siendo su voto decisivo en caso de empate.

e) Informar de los actos del Sindicato a la Comisión Directiva, al Cuerpo de Delegados y Asambleas Generales.

f) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la Comisión Directiva, a la que dará cuenta de lo resuelto en la primera reunión.

Del Secretario Gremial

Art. 24. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general, con las reivindicaciones alcanzadas y por alcanzar, y en especial modo con todo lo relacionado a los contratos de trabajo, convenios, escalafones y disposiciones patronales referentes a los afiliados.

b) Recopilar todos los antecedentes necesarios para configurar un panorama completo de las relaciones y mutuas obligaciones entre trabajadores y patrones.

c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que contengan los documentos citados en el inciso a).

d) Presidir la Comisión de Reclamos

e) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales propugnando la mejoras sociales o económicas que la experiencia obtenida aconseje.

f) Mantener contacto directo con el Asesor Letrado y los Asesores Gremiales que fueran menester.

Del Secretario Tesorero

Art. 25. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a Tesorería y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General y timbrada con el sello social.

b) Presentar bimestralmente en sesión de Comisión Directiva los balances parciales y en las Asambleas Ordinarias el movimiento general de Caja, especificando las entradas y salidas habidas durante el último semestre y los balances anuales e inventario cerrado al ejercicio social y anual al día 31 de marzo. A tal fin, llevará como mínimo los siguientes libros contables: Inventario, Caja y Diario, sin perjuicio de los libros auxiliares que juzgue menester.

c) Firmar los recibos de cuotas de afiliados. Además firmará todo documento del movimiento financiero del Sindicato en forma conjunta con el Secretario General y/o Secretario Administrativo.

d) Depositará el dinero en el Banco de la Nación Argentina. Podrá asimismo tener en su poder una suma no mayor de la que fije una Asamblea General.

Secretario Administrativo

Art. 26. — Facultades y obligaciones:

a) Tener a su cargo la Administración del Sindicato, control, cuidado y mejoramiento de sus bienes.

b) Llevar al día ficheros y archivos, confeccionar padrones y listas de afiliados según las diferentes necesidades o la marcha del Sindicato.

c) Redactar la correspondencia a remitir, tramitar la correspondencia recibida y proceder a su archivo.

d) Confeccionar informes periódicos reuniendo antecedentes realizando en base a ellos estudios y proponer mejoras en el desenvolvimiento del Sindicato.

e) Será solidariamente responsable con el Secretario Tesorero de las operaciones de índole financiera que realice el Sindicato y de la presentación de los balances por parte de Tesorería.

f) Presidir las Comisiones Especiales cuyo carácter configuren una función administrativa.

Secretario de Prensa y Cultura

Art. 27. — Son sus obligaciones y facultades:

a) Redactar las noticias de interés gremial que deban hacerse públicas, previa conformidad del Secretario General.

b) Dirigir el periódico Oficial del Sindicato.

c) Recabar de la Comisión Directiva, Subcomisiones y Delegados, los datos necesarios para dar cumplimiento a los indicados en los incisos a) y b) del presente artículo.

d) Proyectar las actividades culturales del Sindicato a saber:
   1) A la formación de una biblioteca.
   2) Hacia la capacitación técnica y Sindical.
   3) A la realización de actividades artísticas, culturales y de esparcimiento.
   4) A la formación de Cuerpos Especiales sobre servicios sociales, Previsión, Cooperación y Educación Física.

Secretario de Actas

Art. 28. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Tomar fielmente las versiones de las reuniones de la C. Directiva y de las asambleas, redactar las actas correspondientes que firmará juntamente con el Secretario General.

b) Llevar el libro de actas de las asambleas y de la Comisión Directiva y leer en cada reunión el acta de la sesión anterior.

c) Cuidar el Archivo y bien estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos.

d) Llevar los índices que fueren necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, que impliquen una jurisprudencia en lo sucesivo.

Vocales Titulares

Art. 29. — Son deberes y atribuciones: Asistir a la reunión de Comisión Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y cumplir las gestiones y tareas que se les encomiende en el seno de la Comisión Directiva, prestando además toda colaboración en el movimiento y organización general del Sindicato.

Reemplazar en su orden las vacantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inc. c).

Vocales Suplentes

Art. 30. — Reemplazarán en el orden que fueron elegidos a los Vocales Titulares, en caso de ausencia parcial o total. No forman parte de la Comisión Directiva hasta tanto sean incorporados como titulares.

CAPITULO VIII

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Integración

Art. 31. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros.

Duración

Art. 32. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán dos años en sus funciones y serán elegidos simultáneamente con la Comisión Directiva.

Funciones

Art. 33. — La Comisión Revisora de Cuentas deberá reunirse ordinariamente una vez cada dos meses y tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar el estado del Tesoro Social, la percepción y la inversión de fondos.

b) Examinar y suscribir bimestralmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y demás efectos de Tesorería; practicar arqueos de Caja y elevar a la Comisión Directiva el informe correspondiente.

c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones durante el ejercicio y especialmente respecto al balance general, sometido a la consideración de la misma para su aprobación u observación.

d) Cuidar durante el ejercicio de sus funciones a no entorpecer la regularidad de la administración social.

Colaboración

Art. 34. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas los datos necesarios que ésta requiera para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO IX

ASAMBLEAS GENERALES

Autoridades

Art. 35. — La autoridad máxima del Sindicato la constituye el propio Gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. En toda asamblea abrirá el acta el Secretario General, procediéndose de inmediato a la designación de un Presidente y un Vicepresidente de la misma, los que serán elegidos por la mayoría de los asambleístas, nombrándose asimismo dos compañeros para firmar el acta.

Asambleas Ordinarias

Art. 36. —:

a) Convocatorias: Las asambleas ordinarias se llevará a cabo, una en la segunda quincena del mes de abril y otra en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, y serán convocadas por circulares remitidas a cada sección por intermedio de los Delegados, como así también por medio de los avisadores del Gremio, con diez días de anticipación como mínimo.

Quórum

b) Las Asambleas Generales sesionarán válidamente cuando esté presente el 30 % de los afiliados con derecho a voto.

En su defecto, la asamblea sesionará legalmente, después de haber transcurrido media hora de la fijada, con el número de afiliados presentes.

En ningún caso se tratarán asuntos que no estén incluidos en el orden del día, debiendo la asamblea ser convocada con diez (10) días de anticipación.

En las Asambleas Ordinarias del mes de abril, se considerará memoria y balance del ejercicio y toma de posesión de las autoridades electas. La memoria y balance deberá publicarse por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la Asamblea Ordinaria del mes de abril en el Boletín y Avisadores del Sindicato. En la asamblea del mes de octubre, la Comisión Directiva presentará un resumen del estado de Tesorería en el semestre.

Todo afiliado que deseare incluir algún punto en el orden del día, deberá presentarlo por escrito a la Comisión Directiva, antes del 20 de marzo y/o 20 de setiembre, acompañando nota de apoyo con la firma de por lo menos veinte (20) afiliados.

Asambleas Extraordinarias

Art. 37. — Convocatoria: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuadno lo crea necesario o conveniente a los intereses del Gremio la Comisión Directiva o el Cuerpo de Delegados o a pedido del diez por ciento (10 %) de los afiliados al día con Tesorería como mínimo, siempre que hubieren fundamentado la solicitud por escrito.

CAPITULO X

Forma de Discusión

Art. 38. — El Presidente hará respetar la libre expresión de palabra, evitando diálogos e interrupciones, levan-

tará la asamblea una vez agotado el Orden del Día o se resuelva pasar a cuarto intermedio. El Presidente podrá por una sola vez en cada punto del Orden del Día, intervenir en el debate, delegando la presidencia en el Vicepresidente.

Orden del Día

Art. 39. — Los asuntos serán tratados según el orden en que se hallen en la convocatoria. Solamente podrá alterarse ese orden una sola vez durante el transcurso de la asamblea y siempre que lo decida la mayoría de los asambleístas.

Interposiciones

Art. 40. — Cuando una cuestión está sometida a la asamblea, mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá entrar a considerarse ningún otro asunto, excepto las mociones relativas a gestiones de orden o previas.

Uso de la Palabra

Art. 41. —:

a) El uso de la palabra deberá ser solicitado en voz alta y nunca por medio de signos.

b) El Presidente concederá la palabra en el orden que fuera pedida.

c) Cuando varios asambleístas pidan la palabra simultáneamente, se le dará preferencia al que no haya usado de ella.

d) En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden debido. Cuando un asambleísta se aparte de la cuestión o provoque desórdenes, el Presidente podrá llamarlo a la cuestión y podrá incluso con el asentimiento de la asamblea, retirarle el uso de la palabra.

e) Cuando el Presidente haya concedido la palabra a un orador, mientras estuviera usándola, no podrá ser interrumpido por ningún motivo, excepto el caso de una aclaración y siempre que se cuente la anuencia del orador y con el permiso de la presidencia.

Votaciones

Art. 42. — Las votaciones se harán en general en forma nominal y/o secreta.

En los asuntos de trámite corriente podrá votarse por signos, pero si algunos asambleístas se oponen a este sistema, deberá votarse en la forma indicada primeramente.

Ratificación Votación

Art. 43. — Cuando un asambleísta entendiera que el resultado de una votación no es el correcto, podrá que se ratifique a rectifique ese resultado y/si fuere apoyado por otros dos asambleístas, el presidente procederá a tomar nueva votación, por una sola vez sobre el punto en cuestión.

Empate en la Votación

Art. 44. — En toda asamblea, si en una votación hubiera empate, se procederá a una nueva votación por una sola vez, y de persistir el empate, la presidencia decidirá con su voto.

Revocación de Resoluciones

Art. 45. — Las resoluciones en firmes de las asambleas sólo podrán ser revocadas por asambleas convocadas al efecto.

Art. 46. — Las actas de las Asambleas del Sindicato, serán levantadas por el Secretario de Actas de la Comisión Directiva y serán firmadas por éste, por dos afiliados designados al efecto y por el presidente de la asamblea.

Mociones

Art. 47. — Es moción toda proposición concreta que implique la obligatoriedad de tomar resolución al respecto. Toda moción deberá ser apoyada por un asambleísta, además del mocionante para ser sometida a la consideración de la asamblea. Las mociones serán puestas a votación de acuerdo al orden en que fueren presentadas.

Mociones de Orden y Previas

Art. 48. —:

a) Moción de orden: tendrá prioridad sobre otros asuntos: Son mociones de orden las que se relacionen respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros, reclamando de la presidencia para que se respete y haga respetar las normas de las asambleas, ajustándose el asunto en debate a lo establecido en este estatuto.

b) Moción Previa: tendrá prioridad sobre otros asuntos: Son cuestiones previas:
1) Que se levante la sesión.
2) Que se aplace el asunto.
3) Que se declare que hay lugar o no a deliberar.
4) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
5) Que se pase a cuarto intermedio.

c) Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discutir al ser apoyadas.

CAPITULO XI
DE LAS ELECCIONES

Fecha de Elecciones

Art. 49. — Las elecciones de renovación de Comisión Directiva, se llevarán a cabo en la primera quincena del mes de abril de cada año, realizándose por el sistema del voto directo y secreto.

Carácter de las Elecciones

Art. 50. — Se efectuarán elecciones generales del Sindicato en los siguientes casos:

a) De la Comisión Directiva por término de mandato; por renuncia colectiva; por acefalía de más de cuatro cargos vacantes o por destitución resuelta por Asamblea General.

b) En casos imprevistos.

Electores

Art. 51. — Son electores todos los afiliados activos con una antigüedad no menor de tres (3) meses y que están al día con Tesorería.

Convocatoria

Art. 52. — La Comisión Directiva convocará a elecciones con una anticipación de treinta (30) días al acto eleccionario, llamando de inmediato a asamblea general para nombrar la Junta Electoral, la que estará compuesta de cinco (5) miembros. No podrán integrar la Junta Electoral los miembros de la Comisión Directiva o los candidatos de listas presentadas.

Junta Electoral

Art. 53. — Entrará en funciones a los tres (3) días de su designación. Nombrará entre sus integrantes, un Presidente y un Secretario. La Junta fijará la cantidad de mesas receptoras de votos, procurando que voten el máximo de afiliados, designando los presidentes de mesa. La Junta tiene todas las facultades inherentes a la elección y el escrutinio, es decir, la organización y control de los mismos, pero en ningún caso podrá invadir la jurisdicción de las autoridades sindicales.

La Junta deberá elevar el informe a la Comisión Directiva del acto eleccionario dentro de las 24 horas de finalizado el mismo.

La Comisión Directiva deberá facilitar por todos los medios a su alcance la labor de la Junta Electoral.

Normas Electorales

Art 54. — Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación de listas de candidatos.
Una vez constituida la Junta Electoral, ésta llamará de inmediato a presentación de listas de candidatos, las que podrán ser oficializadas hasta tres (3) días antes del acto eleccionario.

b) Listas de candidatos. Las listas de candidatos deberán presentarse con la firma aclarada de éstos además de la de los fiscales y apoderados.
Ningún candidato podrá figurar en más de una lista. La lista de candidatos deberá asimismo ser presentada con la firma aclarada de un tres (3) por ciento como mínimo del total de afiliados que figuren en el Padrón Electoral.

c) Requisitos para ser candidato.
Para ser candidato es necesario tener una antigüedad de 24 meses consecutivos como afiliado activo; no estar suspendido en sus derechos sindicales y ser mayor de edad.

Duración del Comicio

Art. 55. — El comicio durará en su realización hasta cinco días como máximo, fijándose un horario conveniente para su funcionamiento.

Lugar del Comicio

Art. 56. — El comicio se realizará en el local del Sindicato, pero si la Junta Electoral lo estima conveniente, podrá hacerse en los lugares de trabajo y con el horario que se considere más eficaz. En este último caso, la Junta Electoral comunicará esta determinación a la Comisión Directiva, a fin de que ésta gestione el permiso necesario de las autoridades de la empresa.

Acto Electoral

Art. 57. —:

a) Diariamente, durante el comicio, la Junta Electoral practicará el recuento de sobres, labrando un acta, consignando el número de votos emitidos, reservándose juntamente con el acta dentro de la urna, la que será nuevamente sellada hasta la terminación del comicio para proceder luego al escrutinio correspondiente.

b) Escrutinio: Al procederse al escrutinio, quedarán de hecho anulados los votos que tuvieran más de una boleta, lista diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

c) Los votos se computarán por listas completas. Las modificaciones a las listas no serán tomadas en cuenta ni invalidarán el voto, computándosele como fue oficializado.

d) El escrutinio se realizará el último día del comicio y una vez terminado el mismo, el presidente de la Junta Electoral dará a conocer el resultado de la elección.

Objeciones

Art. 58. —:

a) Cuando el apoderado de una lista formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y no fuera aceptada por dicha Junta, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta, entregándole copia de dicha acta también firmada.

b) El carácter y cantidad de las impugnaciones formuladas u observaciones por los fiscales, dará elementos de juicio a la Junta para dar validez o no al acto electoral. En este último caso, la Junta exigirá a la Comisión Directiva que convoque a Asamblea General Extraordinaria y someter a su consideración la anulación efectuada.

CAPITULO XII
DELEGADOS GREMIALES Y CUERPO DE DELEGADOS

A) Delegados Gremiales

Art. 59. — Los afiliados de cada Sección de trabajo, elegirán en votación secreta para su representación directa a un delegado de cada sección de trabajo o directo. Esta elección será controlada por un delegado de la Comisión Directiva.

Facultades y Obligaciones

Art. 60. — Son facultades y obligaciones de los Delegados:

a) Fiscalizar el estricto cumplimiento de los convenios y reglamentación de trabajo, por parte de la Empresa o sus representante.

b) Fiscalizar el desarrollo de las relaciones entre los afiliados y la Empresa, con el objeto de defender en todos los casos los intereses de los trabajadores.

c) Informar a los afiliados las resoluciones de Comisión Directiva y del Cuerpo de Delegados.

d) Aportar al Cuerpo de Delegados toda iniciativa que estime necesaria en beneficios de los afiliados y para el engrandecimiento de la Organización. Además deberán ser acreedores a la mayor colaboración y respeto de parte de los trabajadores.

e) Hacer conocer a la Comisión de Reclamos todas las irregularidades que comprueben.

Mandato

Art. 61. — El Delegado durará un año en su cargo, pudiendo ser reelecto.

B) Cuerpo de Delegados
Integración

Art. 62. — El Conjunto de Delegados Gremiales constituye el órgano que se denomina Cuerpo de Delegados.

Atribuciones y Deberes

Art. 63. — El Cuerpo de Delegados tiene las mismas atribuciones y deberes de los Delegados en particular. Además está autorizado para exigir convocatorias a Asambleas Generales Extraordinarias y para tomar decisiones en forma conjunta con la Comisión Directiva.

Art. 64. — El Cuerpo de Delegados deberá reunirse una vez por mes ordinariamente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que la Comisión Directiva considere necesario o que los Delegados soliciten fundamentando su pedido y apoyándolo con la firma de cinco (5) de sus miembros.

Las deliberaciones del Cuerpo de Delegados serán válidas cuando se hayen presentes la mitad más uno de los Delegados en funciones y regirán en él las mismas normas de discusión establecidas para las Asambleas Generales. Las decisiones se tomarán por simple mayoría.

Separación del Cargo

Art. 65. — Todo miembro del Cuerpo de Delegados, que faltare sin justificación a tres reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas será separado de su cargo, y será reemplazado por un nuevo Delegado que será elegido conforme al artículo 59.

Autoridades del Cuerpo de Delegados

Art. 66. — Al solo efecto de dirigir las deliberaciones, redactar las actas y elevar las resoluciones y los petitorios a la Comisión Directiva El Cuerpo de Delegados designará en cada reunión un presidente y dos (2) Secretarios.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES

Libros y Documentos del Sindicato

Art. 67. — Deberán estar siempre a disposición de los afiliados para su consulta o estudio, lo que deberá hacerse en el local sindical, no pudiendo ser retirados en ningún caso.

Art. 68. — Los afiliados que hubieren quedado cesantes en su trabajo por sus actividades sindicales, seguirán conservando todos los derechos y obligaciones del presente estatuto.

Art. 69. — La Comisión Directiva no podrá establecer ni anular convenio alguno sin autorización de una Asamblea General.

Art. 70. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado o ampliado por una Asamblea General convocada al efecto y por el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 71. — Todos los cargos electivos dentro del Sindicato, serán ad honórem. Asimismo el Sindicato podrá tener personal rentado de acuerdo a las circunstancias y necesidades.

Art. 72. — Queda facultada la Comisión Directiva, para dictar las reglamentaciones internas como así también las del Cuerpo de Delegados.

Huelgas

Art. 73. — En ningún caso podrá ser decretada una huelga sin la resolución previa de una Asamblea General y con el voto afirmativo de los dos tercios presentes.

Art. 74. — Este Sindicato no podrá ser disuelto mientras haya veinte (20) afiliados dispuestos a sostenerlo.

Disolución

Art. 75. — En caso de disolución del Sindicato, se levantará un inventario general de todo su patrimonio, pasando los fondos, muebles, útiles e inmuebles, papelería y documentos a la Organización Obrera o Institución afin que se designe en carácter de depositaria la que podrá disponer de esos fondos en cualquier momento para emprender la reorganización del Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán.

CAPITULO XIV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Vigencia

Art. 76. — La actual Comisión Directiva, tomará las medidas necesarias para que el presente estatuto, entre en vigencia una vez aprobado por Asamblea General y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 77. — El presente estatuto deroga toda disposición anterior que se oponga al mismo.

Art. 78. — La Comisión Directiva queda autorizada a aceptar las modificaciones propuestas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siempre que éstas fueran de forma.

Art. 79. — El presente estatuto fue definitivamente aprobado después de haber sido considerado en general y particular en Asamblea General Extraordinaria del día 12 de abril de 1960 y en su cuarto intermedio del día 18 del mismo mes y año.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION DE OBREROS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — **Extiéndese su zona de actuación.**

RESOL. Nº 985. — Bs. Aires, 14|11|61.

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación presentada por la "Federación de Obreros del Tabaco de la República Argentina" a fs. 351 del Expediente Nº 72.867|46; y CONSIDERANDO: Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 198|47 de fecha 28 de julio de 1947 de este Ministerio, la que corre en original a fs. 50; Que atento que a fs. 352 surge que en esa zona de actuación no existe otra entidad con personería gremial, revistiendo, por tanto el carácter de suficientemente representativo en los términos del artículo 18º de la Ley Nº 14.455; Por todo ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida a la "Federación de Obreros del Tabaco de la República Argentina" por Resolución Nº 198|47, a las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, y San Luis.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Bruno Quijano.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones

2.611—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Santa Cándida, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

2.612—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Lino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

2.613—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Eypar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria"

2.614—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Piedritas, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"

2.615—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Indein", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital, con la denominación "Ybe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

2.616—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Vemag's", Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.617—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Santos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta capital con la denominación de "Ceylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

2.618—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Alberto Ubbelohde y Cía., Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones.

2.619—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina Del Sud", la que, en lo sucesivo, se denominará "Compañía Argentina Del Sud, Sociedad Anónima Comercial".

2.620—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acelco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

2.621—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Giberco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituida en esta Capital con la denominación de "Giberco, Sociedad Anónima".

2.622—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Unión de Residentes Armenios de Hadjin.

2.623—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alcázar, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que, en lo sucesivo, se denominará "Financiera Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.624—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Becaya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

2.625—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Copal", Sociedad Anónima Financiera y Comercial.

2.626—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Frutaroma", Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

2.627—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Fauno", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

2.628—17|11|61. — Derógase el decreto Nº 7.540 de fecha 30|12|1955, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Argenmeat, Sociedad Anónima, Exportadora, Importadora, Comercial, Industrial y Financiera

2.629—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "I. V. A., Industria Vidriera Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.630—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Vesuvio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.631—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "P. P. P. Productos para Papeleras, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

2.632—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Jorge y Julio Uranga, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

2.633—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Gaipa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera

2.634—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Hotar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.635—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Fan-Do", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.636—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Fadae, Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.637—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Hadar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

2.638—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mantua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

2.639—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Raucal, Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio e Inmobiliaria", constituida en esta capital con la denominación de "Safic, Sociedad Anónima de Finanzas, Industria y Comercio".

2.640—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aligena Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

2.641—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Enrique M. Pieres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria".

2.642—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Liguori Hnos., S. A. Agropecuaria, Comercial Industrial e Inmobiliaria".

2.643—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Belgrano", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos.

2.644—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Petrocar", Sociedad Anónima, Transportadora Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

2.645—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Gidi, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera".

2.646—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Golwich, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

2.647—17|11|61 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina.

2.648—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Minigas" Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que en lo sucesivo, se denominará "Minigas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

2.649—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Productos Químicos Saronio - Argentina. Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

2.650—17|11|61. — Derógase el decreto Nº 9.429 de fecha 25|5|1956, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "El Tamboril" Sociedad Anónima Impresora Comercial e Industrial.

2.651—17|11|61. — Derógase el decreto Nº 24.544 de fecha 16 de diciembre de 1953, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Saicif", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

2.652—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima".

2.653—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Administradora Sociedad Anónima".

2.654—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arnott-Drake, Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima".

2.655—17|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Buhler Hermanos" Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones", la que, en lo sucesivo, se denominará Buhler Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, de Construcciones e Industrial

2.656—17|11|61. — Mantiénese en todo su vigor el decreto Nº 10.701, de fecha 6|9|1960, que autorizó el funcionamiento de la sociedad Esebe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quedando sin efecto, en consecuencia, la resolución Nº 1.711 del 5|9|1961.

2.657—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Metalúrgica El Indómito, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

2.610—17|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Sociedad Industrial de Galletitas y Anexos, S. I. G. A. S. A.".

2.659—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Enrique Laufer e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

2.660—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Establecimientos Eléctrico-Mecánicos José C. Increta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

2.661—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Unitec, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial y Financiera".

2.662—21|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Winco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

2.663—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Juan Nachod, Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones".

2.664—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Ramón Rodríguez, Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial y Mandataria", constituida en esta Capital con la denominación de "Rodríguez, Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial y Mandataria".

2.665—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Sacofina", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria Argentina.

2.666—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Rezal, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones".

2.667—21|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. A. C. I. G. A. F. I., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, Forestal, Financiera e Inmobiliaria".

2.668—21|11|61. — Derógase el decreto Nº 22.001 del 11|12|1946 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "San Miguel de Ghiso, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial".

2.669—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Adán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera".

2.670—21|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Quitral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

2.671—21|11|61. — Mantiénese en todo vigor el decreto Nº 12.210 de fecha 3|10|1957, por el que se autorizó para funcionar como sociedad anónima a Industrias Plásticas Saladillo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, quedando por lo tanto sin efecto el decreto Nº 9.241 del 9|8|1960, que derogara a aquél.

2.672—21|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sucesos Argentinos Editorial Films, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

2.673—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Tropical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

2.674—21|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Begoña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

2.675—21|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. G. Z.", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima.

2.676—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "La Sudestada", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida en la ciudad de La Plata, con la denominación de "La Pradera", Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera el 14|8|1961.

2.677—21|11|61 — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Tejeduría Patagónica-Fischel Lubowicz Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Importadora y Exportadora.

2.678—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Cergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

2.679—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Adelco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria".

2.680—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Stopoil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

2.681—21|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lisenberg, Compañía Edificadora Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

2.682—21|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Específicos Stray Argentina, S. A. Industrial, Comercial", constituida en esta capital con la denominación de "Specific Spray Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el 31|8|1961.

2.683—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Entre Ríos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

2.684—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Texas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Pampero", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria".

2.685—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Congreso", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

2.686—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Coronda", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

2.687—24|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Fundación Lucis.

2.688—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Acymar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.689—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Gutvil", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.690—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Guallilán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

2.691—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Alsina Motor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.692—24|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Nistru", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

2.693—24|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sud Atlántica", Compañía de Seguros, S. A.

2.694—24|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Condor", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima.

2.695—24|11|61. — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera "The London And Lancashire Insurance Company Limited" una reforma sancionada por la Asamblea celebrada en Londres el 24|12|61.

2.696—24|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Sociedad General de Autores de la Argentina, (Argentores) de Protección Recíproca".

2.697—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Ultrahide" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria.

2.698—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Gnecco, Sociedad Anónima Comercial Financiera, Mandataria.

2.699—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Pallco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera.

2.700—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Contrexville, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora.

2.701—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Cargo Vial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

2.702—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Mattar Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

2.703—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Salber" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

2.704—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Airca" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

2.705—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Corvean" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera, Industrial y Mandataria.

2.706—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Mccorquodale

Argentina, Sociedad Anónima de Impresiones, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de "Mccorquodale Argentina, Sociedad Anónima de Impresiones".

2.707—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Agencia Gallardo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria".

2.708—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Decipia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

2.709—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Texa Textil Americana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora".

2.710—28|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación, Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, (SADAIC), Asociación Civil y Mutualista, la que, en lo sucesivo se denominará Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, (SADAIC), Entidad Civil, Cultural y Mutualista".

2.711—28|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Red Caminera Argentina, Sociedad Anónima Constructora, Financiera e Inmobiliaria".

2.712—28|11|61. — Apruébase el revalúo contable de los bienes que figuran en el activo de la sociedad "Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas, Mauricio Silbert, S. A.".

2.713—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Ventor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.714—28|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Mance, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.715—28|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Biblioteca Popular Dr. Tristán J. González.

2.716—28|11|61. — Mantiénese en todo su vigor el Decreto Nº 7786 del 23 de junio de 1959, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Canadá". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, quedando por tanto sin efecto la resolución Nº 1712 del 5|9|1961, que derogara a aquél.

2.717—28|11|61. — Apruébase el revalúo contable de los bienes que figuran en el activo de la sociedad Santa Silvia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

2.718—28|11|61. — Apruébase el revalúo contable de los bienes que figuran en el activo de la sociedad "Cointreau Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.719—28|11|61. — Apruébase el revalúo contable de los bienes que figuran en el activo de la sociedad Laboratorios Dr. Gador y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.720—28|11|61. — Aclárase que la sociedad Airco Engineering Cº Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Compañía de Ingeniería Airco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), autorizada para funcionar por Resolución Nº 2418 del 3|1|61 fue constituída en esta Capital Federal y no en la ciudad de Vicente López, como se consignara en la misma.

2.721—28|11|61. — Apruébase el revalúo contable de los bienes que figuran en el activo de la sociedad "Du Pont de Nemours Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

2.722—29|11|61. — Concédese personería jurídica a la "Agrupación de Residentes Chaqueños".

2.723—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía General de Buenos Aires, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial".

2.724—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a Magenti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.725—29|11|61. — Derógase el Decreto Nº 13.096 del 3|6|1951, por el que se autorizó el funcionamiento de Doric, Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

2.726—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Jumbo". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.727—29|11|61. — Derógase el Decreto Nº 16.421 del 21|8|1951, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Itarco" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Constructora.

2.728—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a Taufi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.729—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Plus Ultra", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

2.730—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Chagua & Cº, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial".

2.731—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de Diligence, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Economax, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

2.732—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Mar del Plata Golf Club".

2.733—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Técnica de Acumuladores y Anexos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

2.734—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Offselit, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.735—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Metal Service, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.736—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Corporación Mercantil Latino Americana, S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Cormela", la que, en lo sucesivo se denominará "Cormela" S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

2.737—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Cía. Autº Frior Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

2.738—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a "Construcciones Generales Farsura-Cofar, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Construcciones Generales Farsura-Cofer", Sociedad Anónima.

2.739—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Tamir", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Talleres Inglemere", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.740—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Tresefe, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

2.741—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Sirte Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera.

2.754—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Windmill, Sociedad Anónima, Distribuidora, Comercial y Financiera.

2.758—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Metalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.762—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Mía", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

2.763—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Huella, Sociedad Anónima - Organización de Radiodifusión y Televisión".

2.764—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a "Talleres Electro Mecánicos Edorna, S. A. Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

2.765—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Hydra", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

2.766—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a "F. y A. Basile", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

2.767—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a "Estex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

2.768—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a la "Cooperativa de Trabajo Doce de Enero Limitada".

2.769—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Otto Wald, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

2.770—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Fibras Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

2.772—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Crédito Liniers, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial".

2.773—29|11|61. — Derógase el decreto Nº 5.228 de fecha 21|2|1946, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones "Ciersa", Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad con el nombre de "Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones - Salen, Sociedad Anónima".

2.774—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto e Resnick Brenner, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

2.775—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar a "Etchegoyen, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria.

2.776—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto a Inoxmetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

2.777—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de Mozotegui, Arriola Inchaurraga y Cía., S. A. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.778—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Promesa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

2.780—29|11|61. — Concédese personería jurídica a la Sociedad Espiritista Víctor Hugo.

2.782—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

2.783—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "A. del Arco, Sociedad Anónima Inmobiliaria".

2.784—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Omica", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que, en lo sucesivo, se denominará O.M.I.C.A., Organización Metalúrgica Industria Cobre y Aleaciones, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.786—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Franzoni y Spivak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

2.787—29|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Rucamalen" Comercial e Industrial, S. A.

2.788—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Syc, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

2.789—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Reis, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera".

2.791—29|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Opus T. I. C., Sociedad Anónima, Técnica, Inmobiliaria y Constructora".

2.842—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Astramar, Compañía Argentina de Navegación, Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Astramar, Compañía Argentina de Navegación, Sociedad Anónima.

2.841—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Melo Norte" Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial e Industrial.

2.840—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Orbis Mertig" Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.839—30|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Glastra Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.838—30|11|61. — Mantiénese en todo su vigor el decreto Nº 15.962 del 4|12|1957, que autorizó el funcionamiento de la sociedad Chester Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, quedando sin efecto el decreto número 15.212 del 6|12|1960.

2.836—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Kruger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.834—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Ciprés" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Kenia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

2.830—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Establecimientos Schmidt Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial y Financiera.

2.826—30|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Telahilo S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que, en lo sucesivo, se denominará "Telahilo S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria".

2.820—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Verma" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.819—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Georgia Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Georgia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria.

2.818—30|11|62. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Anilinas Rieger, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial Agropecuaria y Asesoramientos.

2.817—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Llao-Llao" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria.

2.816—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Propulsora Siderúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de Propulsora Siderúrgica Sociedad Anónima.

2.815—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

2.814—30|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Clarfix, Sociedad Anónima, Comercial e industrial.

2.813—30|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sadema, Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles.

2.812—30|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nerac, Sociedad Anónima Comercial", la que en lo sucesivo, se denominará "Nerac, Sociedad Anónima Comercial y Financiera".

2.811—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Flamingo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera.

2.810—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Cuet, Frang y Atrip", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.809—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Barceló" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria.

3.802—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Arquitecto Gerónimo Buggiano", Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Comercial.

2.801—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Establecimiento Industrial Suizo Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

2.800—30|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Arosa Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que, en lo sucesivo, se denominará Arosa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.799—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Ediciones Vitae, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.798—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Compañía de Forja Safratti, Sociedad Anónima.

2797—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Industrias Arpón", Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.796—30|11|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Finigan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

2.795. — 30|11|61. — Apruébase el revalúo contable de los bienes que figuran en el activo de la sociedad "Financosa", Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima.

2.794. — 30|11|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hulytego", Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima.

2.843. — 1º|12|61. — Establécese como denominación de la sociedad anónima, cuya reforma se aprueba por resolución número 2.419 del 31|10|1961, la de "Televa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, en lugar de la de Televa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

2.844. — 1º|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Brosto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de Brosto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.845. — 1º|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar

como sociedad anónima a la sociedad Consorcio de Inversiones Industriales, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial.

2.847—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Esswein y Hunter, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

2.848—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Caperfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

2.849—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la 'Asociación Civil de Educación Diferencial, Doctor Aquiles Gareiso".

2.850—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Miró, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que, en lo sucesivo, se denominará "Miró, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Constructora".

2.851—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Insta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que, en lo sucesivo, se denominará "Sol-Oerlikon", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial para la Soldadura".

2.852—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Arendel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

2.853—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Sintecrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.854—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Frigorífico Montana, Sociedad Anónima, Agripecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial.

2.855—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Teriel", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo, se denominará Cambio Mercurio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, de Mandatos y Servicios.

2.856—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Athena", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

2.857—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lavigne y Cía., Financiera", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria.

2.858—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos.

2.859—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Juan Caldera", Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial.

2.860—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a I. C. S. A., Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.861—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Peñón, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Publicitaria Agropecuaria, de Servicios y Mandatos.

2.862—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Alcabi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria.

2.863—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires de Protección Recíproca y Gremial.

2.864—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rectitex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

2.865—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Berrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera".

2.866—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Agrelo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria".

2.867—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Can-Bel Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

2.868—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Aisenberg Maquinarias", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

2.869—5|12|61. — Concédese personería jurídica a la asociación Círculo Religioso, Cultural y de Beneficencia "Bet Israel".

2.870—5|12|61. — Apruébase el revalúo contable de los bienes que figuran en el activo de la sociedad Manfredo R. Cantalupi & Cía. Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Electrotécnica.

2.872—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Teodoro J. Georghiades, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.873—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Rocket", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

2.874—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Industrias Fat", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.875—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Paniego, Galvalisi y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria.

2.876—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Rona, Primera Rotograbúrica Argentina, Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial.

2.877—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad cooperativa, a la sociedad "Coalse", Cooperativa Almacenera de Seguros Limitada.

2.878—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Concordia", Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

2.879—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Sandarco", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera.

2.880—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 23a. de la Policía Federal.

2.881—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Tover" Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.882—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Primex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.883—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Cristalería Querandí, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

2.884—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Coin Constructora, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima.

2.885—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sulfacid" Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial".

2.886—5|12|61. — Concédese personería jurídica a la Asociación del Instituto Mekhitarista, constituida en esta Capital con la denominación de "Instituto Mekhitarista".

2.887—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Aserradero San Isidro, Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria".

2.888—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Albany, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

2.889—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cardet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.890—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto par funcionar como sociedad anónima a "Marcha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera".

2.891—5|12|61. — Concédese personería jurídica a la asociación Centro Privado Penitenciario Argentino.

2.892—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Isami" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.893—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto par funcionar como sociedad anónima a Folkeston, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria.

2.894—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Terno Sport Confecciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.895—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Nereo" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

2.897—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Para el Fomento de la Cultura.

2.898—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Agroformio" Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de "Agroformio Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial.

2.901—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Suprolan Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

2.908—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Proinver Promotora de Inversiones" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital con la denominación "Proinver" Promotora de Inversiones Sociedad Anónima Financiera.

2.909—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Empresa Téctica Argentina Matriculada,. Sociedad Anónima Comercial, Indutsrial, Financiarea, Inmobiliaria y de Representaciones".

2.910—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Montenegro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

2.920—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Morenita" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

2.922—5|12|61. — Apruébaes la reforma introducida en el estatuto de la asociación Círculo de Villa Devoto.

2.923—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Virulana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.924—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Talleres Metalúrgicos Espiral" Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.926—5|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad De Angelis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria.

2.927—5|12|61. — Concédese personería jurídica a la asociación Escuela y Sinagoga "Neve Schalom" (Morada de Paz), constituida en esta Capital con la denominación de Escuela Israelita y Sinagoga "Neve Schalom".

2.928—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Scherniff", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria.

2.930—5|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Rial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.931—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "J. A. Diharce y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

2.932—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Telesud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera".

2.933—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "American International Underwriters para Representaciones y Mandatos en la Argentina Sociedad Anónima" ("Sociedad Americana Internacional de Suscriptores para Representaciones y Mandatos en la Argentina Sociedad Anónima").

2.934—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mercado de Abasto Proveedor".

2.935—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Discos Boca S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria".

2.936—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Pond's Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.937—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima "Frigorífico Anglo".

2.938—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Hebetex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

2.939—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fergat-Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina", la que, en lo sucesivo, se denominará "Peruvia" Sociedad Anónima Inmobiliaria.

2.940—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Polivinil" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que, en lo sucesivo, se denominará Robbins Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

2.941—11|12|61 — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Namer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

2.942—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Clínica Mabara S. A.".

2.943—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Editorial Renacimiento Argentina Sociedad Anónima.

2.944—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Trumar Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

2.945—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en e lestatuto de la sociedad "Eplotación de Campos y Montes del Río Bermejo".

2.946—11|12|61. — Apruébase la reforma intraducida en el estatuto de la sociedad "Genaro Grasso" Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

2.947—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad D'Acunto y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria.

2.948—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Asociación Atlética Arsenales de Guerra".

2.949—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Pizarro Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.950—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Convia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

2.951—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Sat - Len Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

2.952—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Guglielmoni S. A. Importadora, Comercial, Industrial y Minera".

2.953—11|12|61. — Apruébase la fusión de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Commander" con la Compañía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima", y derógase el decreto Nº 66.337 del 3|9|1935, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Commander", con la denominación de "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mityans'"', Colombo y Compañía.

2.954—11|12|61. — Apruébase la fusión de la sociedad "Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Compañía Limitada" con la sociedad "Compañía Nobleza de Tabacos S. A.", y derógase el decreto de fecha 15|6|1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Compañía Limitada", constituida en esta Capital el 23|5|1931 y como consecuencia de su fusión con la sociedad "Compañía Nobleza de Tabacos S. A.".

2.955—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Nobleza de Tabacos S. A.", y apruébase también la fusión de la entidad "Compañía Nobleza de Tabacos S. A." con las sociedades "Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Compañía Ltda." y "Sociedad Anónima de Tabacos Commander".

2.956—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Confederación Nacional de Beneficencia".

2.957—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Ogmio" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

2.958—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arly, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial".

2.959—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Lipka y Cía S. A." Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital, con la denominación de "Lipka y Cía. S. A.".

2.960—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Supersport, S. A. Industrial y Comercial"

2.961—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Compañía Sudamericana de Hipotecas y Mandatos, Sociedad Anónima, Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Compañía Sudamericana de Hipotecas y Mandatos", Sociedad Anónima.

2.962—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Rubros, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Constructora y Financiera

2.963—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Cheb Terrab Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria.

2.964—11|12|61. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Pro Escuelas Laicas Israelitas" y apruébase su estatuto.

2.965—11|12|61. — Concédese personería jurídica y apruébase su estatuto a la asociación Sociedad de Residentes de Pruzana Bereza, Malch y Scherschew en la Argentina, constituida en esta Capital, con la denominación de "Sociedad de Residentes de Pruzana, Bereza, Malch Scherschev y alrededores en la Argentina".

2.966—11|12|61. — Concédese personería jurídica y apruébase su estatuto a la asociación Cámara Industrial Fabricantes de Automotores, Repuestos, Accesorios y Afines.

2.967—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Citwar, Blejer y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

2.968—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "B. Abad y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Capital, con la denominación de "Abad Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera".

2.969—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Italpapelera" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

2.970—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Birsa, San Isidro Refrescos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

2.971—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Rossplet, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial.

2.972—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Serjai y Boruszek, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.973—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Fernández Criado", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

2.974—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Salvar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en Morón (Bs. As.), con la denominación de "Salva". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

2.975—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Cooperación Argentina", Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada.

2.976—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Corrientes 2340", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.987—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Transportes Privados, Sociedad Anónima Comercial".

2.988—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Antonio R. y Fernando R. Lanusse, Ingenieros Civiles, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima".

2.990—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aka", Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria.

2.991—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sadic", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera.

3001—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Droguería de la Estrella S. A., Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que, en lo sucesivo, se denominará "Química Estrella, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria.

3002—11|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Reconquista, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

3003—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Arfrid, Sociedad Anónima Comercial".

3004—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Forrajeras Argentinas, S. A., Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Forrajeras Argentinas, Sociedad Anónima".

3005—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "F. R. Molinari y Cía.". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

3006—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Hierros y Aceros Argentinos, Sociedad Anónima Siderúrgica, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria".

3007—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Tuk, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera".

3008—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "P. A. D. I.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

3009—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "M. S. Miranda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

3010—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Nieto y Fernández Nieto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

3.011—11|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Metalizadora Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria".

3.013—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Laboratorios Ylang Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

3.014—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "American Pipe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera".

3.015—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Atlante" Sociedad Anónima Financiera, Comercial y de Mandatos.

3.016—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Alpe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

3.017—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Arroyo Verde, S. A. Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"

3.018—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Manufactura de Pelo Sociedad Anónima Comercial e Industrial"

3.019—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Ampascachi", Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

3.020—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Frigorífico Alberdi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Frigorífico Alberdi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

3.021—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Daima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria".

3.022—13|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad Anónima a Editorial Huemul, Sociedad Anónima.

3.023—14|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Italo Argentina de Electricidad.

3.024—15|12|61. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Canteras El Sauce".

3.025—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Huenu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

3.026—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Magdalux", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

3.027—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Rivera Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria".

3.028—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Fábrica de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera F.I.A.S.A. ".

3.030—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Record Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera".

3.031—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Manufactura Plástica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

3.033—15|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Club Marcelo J. Fitte, Pro Unión y Ayuda al Afectado de Parálisis Infantil.

3.035—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Independencia Cooperativa de Trabajo Limitada".

3.036—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Transvial S. A. Transportadora, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria.

3.037—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Rutralar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

3.038—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Celulosa Jujuy" Sociedad Anónima.

3.039—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Estampados Río de la Plata Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

3.040—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Supersil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

3.041—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Fadel Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

3.042—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Distrimat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

3.043—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a Editorial Canal T. V. S. A., Editorial, Comercial e Inmobiliaria.

3.044—15|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dobboletta y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

3.045—15|12|61. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius.

3.046—15|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aviron Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

3.047—15|12|61. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Marino e Hijo Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial".

3.048—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Dema S. A. I. C. I.", (Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria).

3.049—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Puente Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria".

3.050—15|12|61. — Autorízase y apruébase su estatuto para funcionar como sociedad anónima a "Margarit's Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 350.239|61 SECN

DISPOSICION Nº 34 — Bs. As., 9|2|1962.

VISTO la presentación en este expediente Nº 350.239|61 SECN., producida por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 173 y atento lo informado por la citada repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo aprobado S. 4012, modelos Siam 290 BB-2|A Siam 290 BB-2|M y Siam 290 BB-4|A sin que varíen tipo, modelo, ni forma de sellado y precintado; consistentes en:

a) Para el modelo Siam 290 BB-2|A: giro 180º del reloj computador y substitución del mecanismo de puesta en marcha por otro más simple y del cuerpo de la válvula compensadora por otro con conducto más largo.

b) Para el modelo Siam 290 BB-2|M: substitución del cuerpo de la válvula compensadora por otro de conducto más largo.

c) Para el modelo Siam 290 BB-4|A: substitución del mecanismo de puesta en marcha por otro más simple y giro 180º del reloj computador.

2º — La firma interesada al modificarse deberá tomar debida nota de las correcciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que en este acto ratifico.

3º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma recurrente y demás efectos.

Rivas.

$ 3.120—e.16|2-Nº 48.270-v.19|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentado de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2166|61.

Nombre de la empresa: "Expreso Miranda"

Domicilio de la misma: Avda. 9 de Julio 129 (Este), San Juan

Clase de servicio: Cargas generales y encomiendas.

Itinerario: a) Entre San Juan, Buenos Aires y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros 40, 7 y 8 ó 20, 147, 7 y 8, indistintamente

b) Entre San Juan, Córdoba y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 40, 7, 8 y 9 y camino provincial ó 20, 147, 7, 8 y 9 y camino provincial, indistintamente.

c) Entre San Juan, Rosario y viceversa, utilizando las rutas nacionales números 40, 7, 8 y 9 y camino provincial ó 20, 147, 7, 8 y 9 y camino provincial, indistintamente.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, director Nacional de Autotransporte.

$ 640.— e.16|2-Nº 48.255-v.16|2|62

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo cita y emplaza por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Junín Nº 1060 de esta Capital Federal.

ANDINO, Modesto
AGUIRRE, Humberto
AGUIRRE, Antonio
ARABEHERE, Esteban Martín
AVINAGALDI, Juan León
BONAGONI, Juan Guillermo
BETANCUR, Donato
BELIZAN, Eleuterio
CHIALVA, Juan
CHIPANA VAZQUEZ, Nicolás
ETCHANDI, Ambrosio
ESAINZ, Remigio
FRILLOCCHI, Alejandro Héctor
FERNANDEZ, Evaristo
GERMANO, Roberto Pedro
IPARRAGARRE, Emerenciano
IBAÑEZ, Ferry Ginés Fernando
LOPEZ, Sergio Crispín
LUNA, Narciso
MARCHESANO, Osvaldo Héctor
MICELLI, Antonio
MANSILLA, Custodio Angel
MOLINA, Ricardo
OLIVERA, Adviento Salomón
OGAN FARIAS, Andrés
PRIOTTO, José
PAZ UREÑA, Demetrio
PASQUALI, Pedro
REY ARIAS, Victoriano
RIELLO, Luis
SOTTANIS, Dante
SORIA, Cesáreo Martín
SAVE, Juan Alfredo
SECCHI, Rafael
URBANO, Nolberto
WOJTOWICS, Juan

e.13|2-Nº 3.072-v.23|2|62

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a NICOLAS LUIS OSCAR MELONI para que, dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 189, de 1959, la suma de sesenta mil ciento veintiocho con veinte centavos moneda nacional, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 2.410|60, de fecha 30 de diciembre de 1960, previniéndosele que, en caso de incumplimiento se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.6|2-Nº Nº 2.086-v.9|2|62
e.12|2-Nº 2.086-v.16|2|62
e.9|2-Nº 2.086-v.19|2|62

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública Nº 18|62 (Expediente Nº 2153|62), para el día 27 de febrero de 1962, a las quince (15) horas, para la provisión de analizadores, voltímetro, generador de pulsos, osciloscopio, llave electrónica y multímetros.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A. Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, interno 66, diariamente de 9.30 a 17 horas, sin cargo. — La apertura de la misma, se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran.

e.16|2 Nº L. 3.158 v.16|2|62
e.19|2 Nº L. 3.158 v.20|2|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 5|62, hasta el día 9 de marzo de 1962, a las 16 horas para la adquisición de 6 (seis) escritorios metálicos de 7 cajones; 15 (quince) armarios metálicos; 12 (doce) mesas para máquinas de escribir; 10 (diez) escritorios de madera, de 8 cajones; 7 (siete) bibliotecas de madera, de 2 puertas y 36 (treinta y seis) sillas comunes. Presupuesto oficial m$n. 200.000. Pliegos, consultas y presentación de ofertas: Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 9 de marzo, a las 16 horas. — El pliego de condiciones podrá ser solicitado por carta expreso, vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación.

e.16|2 Nº L.3.151 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.151 v.22|2|62

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 88.

Fíjase el día 23 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 88 "para la adquisición de moblaje metálico, con destino a la Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección licitaciones y compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
Erik Worm, **comisario inspector**, subdirector de administración.

e.16|2 Nº L. 3.159 v.16|2|62
e.19|2 Nº L. 3.159 v.20|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Actuación Nº 59.583|62
LICITACION PUBLICA Nº 27

Llámase a licitación pública para el día 23 de **febrero de 1962, a las 14 horas**, para la adquisición de **alimento para** la crianza y mantenimiento de aves y conejos, con destino a la Estación Avícola de **Castelar (Prov. de Bs. As.)**, dependiente de la **Dirección General de** Fomento Ganadero. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la **Dirección General** de Administración-Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Estación. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.16|2 Nº L.3.137 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.137 v.20|2|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto - Ley Nº 19.697|56

Llámase a **Licitación Pública** Nº 12-P|62 —Delegación Necochea—, para ofrecer en venta madera "usada" de pino **paraná, en tirantes**, de propiedad de **esta Junta Nacional**, de acuerdo con el **pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Contaduría, calle 59 Nº 2919**, Necochea, Bs. As. **El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la dirección precitada, el día 23 de febrero de 1962, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962.**

e.16|2 Nº L. 3.138 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.138 v.20|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 13-P|62 —Delegación Necochea—, para ofrecer en venta balanzas portátiles, "usadas", de distintas marcas y características, de propiedad de esta Junta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Contaduría, calle 59 Nº 2919, **Necochea, Buenos Aires. El** acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la dirección precitada, el día 23 de febrero de 1962, a las 10.30 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962.

e.16|2 Nº L.3.139 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.139 v.20|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 14-P|62 —Delegación Necochea—, para ofrecer en venta marcos para cuadros, sillas, armarios, mesas, mesas escritorios, estanterías y tabiques, todos usados y de madera y diversos elementos para escritorio, de propiedad de esta Junta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Contaduría, calle 59 Nº 2919, Necochea, Buenos Aires. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la dirección precitada, el día 23 de febrero de 1962, a las 11 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — **Buenos Aires, 16 de** febrero de 1962.

e.16|2 Nº L.3.140 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.140 v.20|2|62

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de **elementos para Talleres** (cerraduras, bisagras, **pasadores**, tornillos, etc.). La apertura se realizará a **las 15 hs., en la Gerencia de Administración el día 26 de febrero de 1962. Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.**

e.16|2-Nº L-3.153-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.153-v.20|2|62

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan: Banco de la Nación Argentina, fecha apertura: 27 de febrero 1962, provisión 20 puertas para tesoro: Especiales y generales, valor **pliego: $ 300.— y $ 100.—**. Reparaciones generales y **pintura**, fecha apertura: 27 de febrero de 1962. **Sucursal Aeropuesto Ezeiza, valor pliego: $ 140; Sucursal Firmat, valor pliego: $ 140; Sucursal Santa Teresa, fecha apertura:** 28 de febrero de **1962, valor pliego:** pesos 140; **Sucursal Santa Rosa, valor pliego: $ 140; Sucursal General Villegas,** valor pliego: **$ 300; Sucursal Bell Ville fecha apertura: 1º de marzo de 1962,** valor pliego: $ 100; sucursal Vedia, valor pliego: $ 140. Provisión: 150 reflectores eléctricos, valor pliego: $ 100. — La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. **Mitre 326**, 2º piso, Ofic. 231.

e.16|2-Nº L-3.154-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.154-v.20|2|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

La Dirección Gral. de Suministros del Estado, **comunica que el remate de automotores usados, anunciado para el día** 27, a partir de las 15 hs., se realizará el 28|2|62, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.16|2-Nº 3.157-v.16|2|62

Expediente Nº 335.471|62

Llámase a licitación pública para la prov. de drogas **industriales - CM.** La apertura de las propuestas **se realizará el día 1º de marzo de 1962, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.**

e.16|2-Nº L-3.155-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.155-v.20|2|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 67.989|62

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 2 de marzo de 1962, a las trece horas, por la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1962. — Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — **Buenos Aires**, febrero 16 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.16|2 Nº L.3.141 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.141 v.20|2|62

Expediente Nº 67.987|62

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 28 de febrero de 1962, a las catorce horas, por la provisión de diversas variedades de verduras y hortalizas, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1962. — Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina **323**. Capital. — Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — El **Gerente de Administración**

e.16|2 Nº L.3.142 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.142 v.20|2|62

Expediente Nº 67.991|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 7 de marzo de 1962, a las doce y **treinta horas, por la provisión de diversas variedades de frutas, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1962. — Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er.** piso, **oficina 323, Capital. — Buenos Aires**, febrero 16 de 1962. — **El Gerente de Administración.**

e.16|2 Nº L.3.143 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.143 v.20|2|62

Expediente Nº 67.992|62

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 7 de marzo de 1962, a las trece y treinta horas, por la provisión de aves y huevos durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1962. — Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — **El Gerente de Administración.**

e.16|2 Nº L.3.144 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.144 v.20|2|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de repuestos nuevos, originales, para automóvil "Chevrolet", modelo 1958, standard, de 6 cilindros, expediente Nº 253.103|61. — **La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de febrero de 1962, a las 13 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, Capital.**

e.16|2 Nº L.3.145 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.145 v.20|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Odontología - Rosario
Expte. 3978|61
LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos materiales y herramientas, con destino a los Talleres pertenecientes a la Facultad de **Odontología, de acuerdo a las listas y pliego de condiciones que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Patrimonio, Santa Fe 3100, Rosario. Fecha de apertura de las propuestas: 28 de** febrero de 1962, a las **9 horas.**

e.16|2 Nº L.3.135 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.135 v.20|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VENTA DE UVAS PARA VINIFICAR

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, para la venta de 2.500 kg., aproximadamente, de uvas para vinificar, de la producción del presente año, de la Facultad de Ciencias Agrarias, **variedades Malbeck (Colección) y otras, uvas finas. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.**

e.16|2 Nº L.3.136 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.136 v.20|2|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso — Capital
Licitación Pública Nº 113, para el día 27 de febrero de 1962.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 113, hora 10.30: Provisión sobre vagón Buenos Aires, o a indicar por el proponente, de un equipo de bombeo centrífugo de eje vertical, **completo, con** todos **sus accesorios, para remitir con** destino **al Regimiento 24 de Infantería Motorizado, con asiento en Río Gallegos. Prov. Santa Cruz. Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000 m|n. Precio del pliego de condiciones, $ 40.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.**

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|2-Nº L.3.146-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.3.146-v.20|2|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública, 2 de marzo 1962, a 12.30 hs., ejecución obra "Reparaciones de cubiertas de techo" — Escuela Nacional de Guerra, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 181.820.— m|n. **Garantía de licitación $ 1.818,20 m|n. Costo legajo $ 225.— m|n. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero Nº 351, Capital.**

e.16|2-Nº L.3.147-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.3.147-v.22|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 32|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Plomo puro".

Las propuestas serán recibidas **hasta el 26 de febrero de 1962, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones**

Por el pliego de **condiciones**, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.16|2-Nº L.3.148-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.3.148-v.20|2|62

Licitación Pública Nº 33|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de **febrero** de 1962, a las 17 y abiertas públicamente **en la misma** fecha y hora en la oficina de **Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.**

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.16|2-Nº L.3.149-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.3.149-v.20|2|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 231|62, hasta el día 16 de febrero de 1962 a las 16 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones de líneas de alimentación de energía eléctrica en los elevadores de campaña de Guatrache, Winifreda y Jacinta Arauz, de la Provincia de La Pampa, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1.925, piso 8º, **Buenos Aires.**

Consultas, en el lugar indicado y Juzgado Federal de Santa Rosa. — Pliego $ 500,00 m|n. — **Presupuesto oficial $ 10.756.450,00 m|n. — Importe de la garantía m$n. 107.564,50.**

e.26|1 Nº L. 1.894 v.26|1|62.
e.29|1 Nº L. 1.894 v.2|2|62.
e.5|2 Nº L. 1.894 v.9|2|62.
e.15|2 Nº L. 1.894 v.15|2|62.
e.16|2 Nº L. 1.894 v.16|2|62.

Nota: **Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12, 13 y 14|2|62.**

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 00157|62

Llámase a Licitación Pública Nº 19|1962, para el día 28 de febrero de 1962, a las 15 horas para subvenir **las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. Las necesidades se refieren: Algodón hidrófilo y cardado. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.**

e.16|2-Nº L-3.156-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.156-v.20|2|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Departamento Abastecimientos

Licitación Pública Nº 9|62, para el día 21 de marzo de 1962, a las 17 horas.

Objeto: **Adquisición de leche, crema, manteca y quesos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.**

Apertura y **lectura de las propuestas** el 21 de marzo, a las 17 horas, en **Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.**

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1962. — José Luis E. Silva Lezama - Jefe Interino - Departamento Abastecimientos.

e.16|2-Nº L.3.150-v.16|2|62
e.19|2 Nº L.3.150-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.150-v.1º|3|62

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES

Expediente Nº 2.146|62

Llámase a licitación pública Nº 16|62, para contratar la construcción y provisión de la calderería de un reactor atómico, de acuerdo a pliegos de Condiciones Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas y planos respectivos, a efectuarse en los terrenos que esta C. N. E. A., posee en las proximidades del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría. — La apertura de las propuestas se hará en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica Sede Central, Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º Piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, interno 66, el día 30 de marzo de 1962, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — El costo de los mencionados pliegos y planos es de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) y puede ser obtenido directamente en el local indicado, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 17 horas. — El Gerente de Administración.

e.14|2-Nº L-3.094 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.094 v.28|2|62
e.26|2-Nº L-3.094 v.28|2|62

Expediente Nº 2.116|62

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62 para contratar la provisión y montaje de 2 (dos) puentes grúa, capacidad de 3.000 y 7.500 kilogramos cada uno, eléctricos.

El pliego de bases y condiciones generales y especiales, puede ser consultado y retirado en la División Adquisiciones de la C. N. E. Atómica, Av. L. G. S. Martín 8250, 2º P., Cap. Fed., (T. E. 70-7711 int. 66), diariamente, de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 (diecinueve) de marzo de 1962, a las 16 (dieciséis) horas, en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.7|2-Nº L-2.099-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.099 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.099-20|2|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 23 de febrero de 1962, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de fotocromos y fotograbados, hasta la suma de quinientos mil (m$n 500.000.—), con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e15|2 Nº L. 3.134 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 3.134 v.19|2|62.

Aviso de la Licitación Pública Nº 73

Fíjase el día 1º de marzo de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 73 "para la adquisición de moblaje metálico con destino a la Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|2-Nº L. 2.137-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.137-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.137-v.21|2|62

Licitación Pública Nº 70

Fíjase el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70 "para la adquisición de muebles metálicos con destino a la Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e 5|2-Nº L-2.060-v.9|2|62
e 12|2-Nº L-2.060-v.16|2|62

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 78

Fíjase el día 16 de marzo de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78, "para la adquisición de sargas para uniformes, con destino a la Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.15|2-Nº L-3.105-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.105-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.105-v.1º|3|62

Aviso de Licitación Pública Nº 79. (Nuevo Llamado)

Fíjase el 22 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 79 (nuevo llamado), para la adquisición de cuero flor, con destino a la División Reparaciones (sección Talleres) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.15|2 Nº L. 3.130 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 3.130 v.19|2|62.

Aviso de Licitación Pública Nº 80 (Nuevo Llamado)

Fíjase el día 22 de febrero de 1962, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avd. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 80 (nuevo llamado) para la adquisición de caños de hierro negro, costura autógena o eléctrica, con destino a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.15|2 Nº L. 3.131 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 3.131 v.19|2|62.

Aviso de Licitación Pública Nº 82.

Fíjase el día 22 de febrero de 1962, a las 18 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 82 para la adquisición de cojinetes de dínamo, lámparas de uno y dos polos y bujías, con destino a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.15|2 Nº L. 3.132 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 3.132 v.19|2|62.

Aviso de Licitación Pública Nº 81.

Fíjase el día 22 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la División de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 81 para la rectificación de motores Ford modelo 1953, con destino a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e15|2 Nº L. 3.133 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 3.133 v. 19|2|62

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 7|62, hasta el día 6 de marzo de 1962, a las 17 horas, para la adquisición de una camioneta con motor a nafta, con doble tracción, capacidad de carga de una tonelada. — Presupuesto Oficial pesos moneda nacional 850.000. — Pliegos, consultas y presentación de ofertas Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 6 de marzo de 1962, a las 17 horas. — El pliego de condiciones podrá ser solicitado por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación.

e.14|2-Nº L-3.100 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.100 v.20|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 6|62, hasta el día 5 de marzo de 1962, a las 17 horas, con el objeto de construir una tribuna y muro circundante de hormigón pre-moldeado, anexos a la "Casa del Deporte". — Presupuesto Oficial pesos moneda nacional 1.000.000. — Pliegos consultas y presentación ofertas Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 5 de marzo de 1962, a las 17 horas. — El pliego de condiciones podrá ser solicitado por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación previo pago de m$n. 100, en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.14|2-Nº L-3.101 v 16 2 62
e.19|2-Nº L-3.101 v.20|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 284
Expediente Nº 105.176|61

Llámase a licitación pública para el día 16 de marzo de 1962, a las 10, para la adquisición de una máquina cosechadora picadora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.8|2-Nº L.2.126-v.9|2.62
e.12|2 Nº L.2.126-v.16|2|62

VENTA DE UVAS PARA VINIFICAR

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1962, a las 10, para la venta de 2.550 qq., aproximadamente, de uvas para vinificar, de la producción del presente año, de las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Mendoza y de Junín, variedades Malbeck, Semillón y otras (colección).

Los pliegos de bases y condiciones respectivas se entregarán a los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria de Mendoza (Km. 14 de la Ruta 40 a Luján de Cuyo), de lunes a viernes de 7 a 16 y sábado de 8 a 12, lugar donde se efectuará la apertura de las propuestas en el día y hora indicados.

e.12|2-Nº L.2.171-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.2.171-v.23|2|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Venta de Dos Tinglados y Un Grupo Electrógeno

Llámase a licitaciones públicas para ofrecer en venta dos tinglados construídos en chapa de hierro galvanizado sobre estructura de madera, uno de 2.430.90 m2. y otro de 219 m2. y un grupo electrógeno Strüver, modelo Trimaxi de 250 KVA, cuyo equipo no ha sido utilizado.

Los interesados podrán consultar y retirar pliegos en la Gerencia de Administración y Contabilidad Diagonal Roque Sáenz Peña 648 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura se realizará en la Gerencia precitada, los días y horas que se indican a continuación:

Licitación Pública Nº 91-P|62; Concepto: dos tinglados; Apertura fecha y hora: 8|3|62 - 14 hs.

Licitación Pública Nº 92-P|62; Concepto: un grupo electrógeno (s|uso): Apertura fecha y hora: 9.3|62 - 14 hs.

e.15|2-Nº L-3.108-v.16|2.62
e.19|2-Nº L-3.108-v.19|2|62

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública Nº 3|62

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes muebles de oficina: Escritorios, sillones giratorios, sillas varias, sofás y sillones tapizados cuero, mesas varias, armarios metálicos, bibliotecas madera, ficheros metálicos y lámparas para escritorios. — Bases y pliegos de condiciones en Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 830, de 12,30 a 19,30 hs. — La apertura de sobres se realizará el día 21 de marzo de 1962, a las 18 horas, en el despacho del suscripto (Oficina 829) en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General de Administración.

e.14|2-Nº L-3.097-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.097-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.097-v.28|2|62

Licitación Pública Nº 4|62

Llámase a licitación pública para la provisión de seis máquinas de escribir, una de sumar y una de calcular eléctricas. — Bases y pliegos de condiciones en Hipólito Yrigoyen Nº 250, Oficina 830, piso 8º, de 12,30 a 19,30 hs. — La apertura de sobres se efectuará el día 23 de febrero de 1962, a las 17 horas, en el despacho del suscripto (Oficina 829), en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General de Administración.

e.14|2-Nº L-3.098-v.16|2|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 253.820|61

Llámase a Licitación Pública número 6 para la provisión de 700.000 sobres form. 134.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de marzo de 1962 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle Nº 1625, 8º piso, Capital.

e.15|2-Nº L-3.114-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.114-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.114-v.1º|3|62

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Exp. 52-Cs|962

Llámase a Licitación Pública número 05|962, a fin de contratar la adquisición de cintas y papel para máquinas teleimpresoras. Apertura de las ofertas: 21 de febrero de 1962, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30. — La Administración.

e.15|2-Nº L-3.115-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.115-v.19|2|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1319 para el día 8 de marzo de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de limpieza y tocador.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración - 25 de Mayo 245 - piso 1º, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 13 a 15.30 horas.

e.12|2 L. Nº 2.176 v.16|2|62
e.19|2 L. Nº 2.176 v.20|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1.100 para contratar la provisión y colocación de pisos de parquet de roble eslavonia en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 900.000 m|nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal el día 16 de marzo de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300 m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos o bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.12|2 L. Nº 2.177 v.16|2|62
e.19 2 L. Nº 2.177 v.23|2|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.109 para contratar la provisión de artefactos de iluminación con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central y con un presupuesto oficial de $ 164.000 m|nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 27 de febrero de 1962, a las 17 horas.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos o bonos nacionales o fianza bancaria.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 50 m|n.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.14|2-Nº L. 3.088-v.16|2|6

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1962 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.234|62 DGSE a la 14 hs.: Trapos embebedores (rejilla).

Expte. Nº 315.233|62 DGSE a la 14.30 hs.: Cuadernos.

Informes y pliegos: en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.15|2-Nº L-3.110-v.16|2|6
e.19|2-Nº L-3.110-v.19|2|6

Llámase a licitación pública para el día 26 de febrero de 1962 por la provisión que se detalla:

Expte. Nº 315.258|62 LBNC a la 14.25 hs.: Carne de vaquillona.

Expte. Nº 315.780|62 LBNC a la 14,50 hs.: Bronce, hierro, plomo.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed.

e.15|2-Nº L-3.111-v.16|2|6
e19|2-Nº L-3.111-v.19|2|6

Expte. Nº 315.194|62

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rura

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1962 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|2-Nº L-3.112-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.112-v.19|2|62

Expte. Nº 315.096|62

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios varios.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1962 a las 15,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|2-Nº L-3.113-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.113-v.19|2|62

Expediente Nº 335.598|62

Llámase a licitación pública para la prov. de papeles varios —CM—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1962, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|2-Nº L.2.172-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.2.172-v.23|2|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 67.982|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 14 de marzo de 1962, a las doce y treinta horas, por la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1962. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero de 1962. — El Gerente de Administración.
e.5|2 Nº L.2.040 v.9|2|62
e.12|2 Nº L 2.040 v.16|2|62

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|62, para la adquisición de equipos e instrumental destinado al Centro de Investigación Tecnológico de la Industria del caucho.
Apertura: 12 de marzo de 1962, a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas (Suministros), Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalan, Subgerente de Finanzas.
e.9|2-Nº L.2.148-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.148-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.2.148-v.22|2|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.728: Adq. de 1.560.000 metros de cañería de acero varias medidas. Apert. 8|3|62 a las 10 hs.
Pliego Nº 4.729: Bombas Centrífugas para operar con propano y butano líquido. Apert. 8|3|62 a las 11 hs.
Pliego Nº 4.730: Compresores para el servicio de transferencia de propano o butano gaseoso. Apert. 8|3|62 a las 12 horas.
Pliego Nº 4.731: Adq. Talonarios impresos simuestra.. Apert. 2|3|62 a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.14|2 Nº L. 3.089 - v. 16|2 62
e.19|2 Nº L. 3.089 - v. 23|2 62
e.26|2 Nº L. 3.0'9 - v. 28|2|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 180|61

Ejecución del proyecto, construcciones de las obras civiles y provisión y montaje de los elementos electromecánicos de la Estación Transformadora "Rosario Sud" primera etapa (Pcia. Santa Fe).
Modificación Fecha de Apertura
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 92 62, del Directorio de esta empresa, ha sido anticipada para el día 16 de abril de 1962, a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 180|61.
e.15|2-Nº L-3.116-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.116-v.21|2|62

POSTERGACION LICITACION PUBLICA Nº 6|62
Provisión de Grupos Electrógenos

Comunícase a los interesados que se ha dispuesto la postergación de la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 16|62, para el día 26 de febrero de 1962, a las 12 horas, y tendrá lugar en Lavalle 1554, Capital.
e.12|2 Nº L.2.180 v.16|2|62

D. N. G. B. A.

Llámase a licitación pública Nº 11|52, para el día 7 de marzo de 1962, a las 11.30 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de postes de palma negra de 7.50 metros de largo, para suministrar energía a los barrios "La Perlita", "Mi Barrio", "San José" y "Asunción", en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la División Noroeste Gran Buenos Aires, suministros, Avenida Maipú 2502, Olivos, F. N. G. B. M., siendo su precio de $ 300.—
Las propuestas deberán presentarse en la dirección arriba citada, hasta el día y hora mencionados, en sobre lacrado.
e.9|2 Nº L. 2.143 v.9|2|62
e.12|2 Nº L. 2.143 v.16|2|62
e.19|2 Nº L. 2.143 v.22|2|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

27|2|62. Tranporte con camiones de productos envasados, dentro del radio de la Capital Federal (96|62), a las 10 horas. — 28|2|62: Transporte de materiales, lubricantes envasados y/o mercaderías en general, entre dependencias de Y. P. F., ubicadas en la Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Plata, y de éstas hasta cualquier punto del país (97|62), a las 10 horas, Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.12|2 Nº L.2.178 v.16|2|62

8|3|62: Aditivo para lubricantes HD. Serie 3 (IEP-401), a las 12 horas. Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.12|2 Nº L.2.179 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.179 v.23|2|62

26-2-62 Contratación por servicio de manutención por raciones para el personal de la flota (88|62) a las 10 horas. Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 Capital Federal.
e.7|2-Nº L-2.107-v.9|2 62
e.12|2 Nº L.2.107 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.107 v.20|2|62

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 6|62 por rollizos de lenga o coihué y postes de eucaliptos y Nº 7|62, por 150.000 tablones de eucalipto.
Apertura: 27 de Febrero de 1962 a las 14 y 14.30 hs., en forma simultánea Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 1190 Cap. Fed., en la Administración de la Cuenca Carbonífera Río Turbio (Río Turbio) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda (Río Gallegos) Provincia de Santa Cruz. — Informes y Pliegos, en los mismos
e.5|2-Nº L-2.044-v.9|2|62
e.12 2-Nº L-2.044.-v.16|2|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.734: Provisión de dos plantas deshidratadoras de 500.000 m3|día cada una. Apert. 2|3|62 a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.15|2-Nº L-3.117-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.117-v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.117-v.28|2|62

Pliegos Nros. 4.727 - 4.732 y 4.733: Adq. útiles de escritorio y papelería. — Apert. 28|2|62 a las 10 hs. 19|3|62 a las 11 hs. y 7|3|62 a las 10 hs. respectivamente.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.15|2-Nº L-3.118-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.118-v.21|2|62

Pliego Nº 4.726: Provisión, montaje y puesta en marcha de plantas portátiles de deshidratación y recuperación de propano, butano y gasolina de gas natural. — Apert. 26|2|62 a las 12 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.9|2 Nº L. 2|145 v.9|2|62
e.12|2 Nº L. 2.145 v.16|2|62
e.19|2 Nº L. 2.145 v.22|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Educación Física
Instituto Nacional de Educación Física
Licitación Pública Nº 1.
Expediente Nº 137.462|61 137.463|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 9|2|62 para resolver el alquiler de inmuebles destinados a la casa hogar y prácticas deportivas de los alumnos que concurrirán al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza, calle Espejo 156, Mendoza, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de marzo de 1962 a las 10 horas, en el local del Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza, calle Espejo 156 Mendoza, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.9|2 Nº L. 2.141 v.9|2|62
e.12|2 Nº L. 2.141 v.16|2|62
e.19|2 Nº L. 2.141 v.22|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, para "la provisión de materiales y montaje de dos galpones de 400 m2. cubiertos útiles c/uno", destinados a la Facultad de Ciencias de San Luis y que se levantarán en el terreno sito entre calles Lavalle, Bmé. Mitre, Pedernera y Chacabuco de la ciudad de San Luis.
Presupuesto oficial $ 1.000.000.
La documentación respectiva está a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza), donde se efectuará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 300 m/n.
Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.
e.12|2 L. Nº 3.069 v.16|2|62
e.19|2 L. Nº 3.069 v.23|2|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámese a Licitación Pública para el día 5 de marzo de 1962, a la hora que a continuación se detalla:
16 horas. — Productos Químicos y Farmacéuticos, Materias Primas y Materiales; Inversiones Patrimoniales Varias; Menaje; Material Pedagógico. — Licitación Pública Nº 93. — Expte. Nº 6.371. — Pliego de Condiciones y demás datos, Perú 272. — Capital. — División Suministros. — El Decano.
e.14|2-Nº L. 3.085-v.16|2|62

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso - Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 15 62 para el día 21 de febrero de 1962, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un millón (1.000.000) de boletas de depósito impresas con destino a la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e.14|2-Nº L. 3.086-v.16|2'62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Nº 21
Expediente Nº 13.445-H-62

Llámase a Licitación Pública para la provisión de drogas, antibióticos, específicos y material para la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Apertura de Propuestas: 22 de marzo de 1962, a las 9 horas.
e.14|2-Nº L. 3.087-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 3.087-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.087-v.28|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
LR 11 RADIO UNIVERSIDAD

Llámase a licitación pública Nº LR 11|1|62, por cinco días, para la construcción de:
1º) Un sistema irradiante con torre de 120 metros de altura. Presupuesto oficial $ 1.200.000.— y de 2º) Edificio para la planta transmisora. Presupuesto oficial $ 1.250.000.
Los pliegos de bases y condiciones retirar en Radio Universidad, Plaza Rocha Nº 133, Segundo Piso, La Plata. — Precio de ejemplar $ 200. — Apertura de propuestas, 14 de marzo de 1962, 10 horas. — Julio Sager, Director Interino.
e.14|2-Nº L-3.095 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.095 v.20|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Licitaciones Públicas

Exp. C.586|61 (Provisión Comestibles por marzo y abril) Nº 1|62 (Frutas y verduras); Nº 2|62 (Pan y pastas); Nº 3|62 (Víveres secos y productos de granja) y Nº 4|62 (Carnes y derivados): aperturas: 27|2|62 a las 9, 10, 11 y 12 hs., respectivamente. — Exp C. Nº 5.687|61 (Provisión uniformes y equipos); Nº 5|62; apertura: 27|2|62 a las 12.30 hs. — Exp. C.597|61 (Venta de residuos alimenticios por el período marzo-octubre 1962); Nº 6|62: apertura 27|2|62 a las 13 hs. — Retiro de pliegos y consultas: en Oficina de Compras: 50 esq. 1, La Plata, de lunes a viernes, en horario de 7 a 13 hs.
e.15 2-Nº L 3.106-v.16|2 62
e.19|2-Nº L-3.106-v.19|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DEPARTAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA
Buenos Aires 297
Licitación Pública Nº 2|62

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de febrero de 1962 a horas 11 para la provisión de víveres al Comedor Universitario. Por pliego de Condiciones y Cláusulas particulares recurrir al Comedor Universitario, Laprida 137, Tucumán, donde se celebrará el Acto de Apertura de propuestas. — Comisión del Comedor.
e.14|2-Nº L-3.096 v.24|2|62

INSTITUTO DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA (IMAF)
Universidad Nacional de Córdoba
Laprida 854, Córdoba
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1/62

El I.M.A.F. llama a licitación pública para la provisión de Instrumental Científico para sus laboratorios (micrómetros, calibres, bombas de vacío, miliamperímetros, voltímetros, etc.).
Monto máximo: $ 900.000 m/n. (novecientos mil pesos nacionales).
Fecha de apertura: 21 de marzo de 1962, a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones, presentación de las propuestas y apertura: Secretaría de I. M. A. F., Laprida 854, Córdoba.
e.12|2 L. Nº 3.070 v.16|2|62
e.19|2 L. Nº 3.070 v.23|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para la provisión de: productos químicos, farmacéuticos, material fotográfico y radiográfico con destino a dependencias de esta Facultad. — Pliego y apertura de la licitación: Contaduría de la Facultad, Pabellón "Perú", Ciudad Universitaria, Córdoba. Fecha de apertura: 1º de marzo de 1962, a las 10 horas.
Roberto Bianco, Jefe Adquisiciones.
e.12|2 L. Nº 3.071 v.16 2|62
e.19|2 L. Nº 3.071 v.23|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Obra: Cubierta tercera planta alta, ampliación de la Facultad (Primera etapa.
Presupuesto Oficial: m$n. 863.085.
Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago de Estero 2829, Santa Fe. Precio del legajo m$n. 300.
Apertura de las propuestas: En el citado Departamento el día 8 de marzo de 1962, a las 18 horas.
e.6|2-Nº L-2 090 v.9|2'62
e.12|2-Nº L-2.090 v.16 2|62
e.19|2-Nº L-2.090 v.19|2|62

Expte. 70-D|62
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Central Telefónica, semiautomática. Apertura: 20 de febrero de 1962. 10 horas. Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.
e.5|2 Nº L.2.064 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.064 v.16|2|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp.: 1. 14|62

Llámase a Licitación Pública número 24, primer llamado cuya apertura tendrá lugar el día 22 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Un equipo de refrigeración electromagnético para cámara frigorífica; con destino a atender las necesidades del Instituto de Detención (U.2.) dependiente de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras) calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.
e.15|2-Nº L-3.107-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.107-v.19|2|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 105, para el día 8 de marzo de 1962, ciudad de Buenos Aires, hora 10.30: Provisión de un chasis para camión volcador, con una capacidad de carga del mismo de 7 toneladas, aproximadamente, equipado con motor diesel de 100 C. V., aprox., con una distancia entre ejes de 4 m., etc., con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de pesos 100.000 m|n Precio del legajo $ 30 moneda nacional. Horario de venta: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección

General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la citación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|2 Nº L.2.183 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.183 v.23|2|62

Licitación Pública Nº 92, para el día 1º de marzo de 1962

Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires)

Nº 92, hora 10.30: Provisión de caños de hierro galvanizado y accesorios con destino a la obra construcción de una Residencia para Suboficiales en Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. —m|n. — Precio del pliego: $ 40.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-Nº L-2.092 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.092 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.092 v.19|2|62

Licitación Pública Nº 94, para el día 1º de marzo de 1962

Ciudad de Buenos Aires

Nº 94, hora 10.40. — Adquisición de mesas y sillas para comedor destinadas al Comedor para Suboficiales, en el Edificio de la Secretaría de Guerra. Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 15.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-Nº L-2.093 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.093 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.093 v.19.2|62

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 757 - Salta

Licitación Pública N 4|62.

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día doce de marzo de 1962 a horas 18, para efectuar el transporte automotor de 1.500 toneladas mensuales de azufre refinado a granel, en los siguientes tramos y por camino de montaña:

a) Desde el Yacimiento Los Andes (La Casualidad), Dpto. Los Andes hasta la ciudad de Salta, sobre un recorrido de 437 kilómetros.

b) Desde Caipe, Dpto. Los Andes hasta la ciudad de Salta, sobre un recorrido de 428 kilómetros.

Por pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires. — Valor del pliego $ 5.— m|n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.15|2-NºL-3.119-v.16|2|62
e.19|2-NºL-3.119-v.23|2|62
e.26|2-NºL. 3.119-v.1º|3|62

ALTOS HORNOS ZAPLA

Nº 28 62. — Apertura: 12|3|62, por caños de chapa y planchuela de hierro: 33.62. — 13|3|62, por eclisas de rieles, bulones cituercas, arandelas y clavos para vía ferrocarril.

34|62. — 1º|3|62, por repuestos varios para automotores.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, os días indicados a hora 10.

Consultas y Pliego de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|2-Nº L-2.130-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.130-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.130-v.21|2|62

FCA. MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5850 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 102|62

Fecha de apertura: 12 de marzo de 1962 a las 10 horas.

Por: 50.000 m3. de oxígeno industrial.

e.15|2-Nº L-3.120-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.120-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.120-v.1º|3|62

Licitación Pública de compras Nº 101|62. — Fecha de apertura: 7 de marzo de 1962 a la 10 horas.

Por: La provisión de 200 tn. de dolomita calcinada. —

Horacio F. C. Sidalers, teniente coronel, Director de fábrica Militar de Aceros.

e.7|2 Nº L.2.108 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.108 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.108 v.20|2|62

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS E. C. A.

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda

T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, para el día 9 de marzo de 1962, a las 11 horas por la provisión de 80.000 kgs. de compuesto de polietileno Alkathene D 11|04 negro 962 o similar, resistente a la acción de la intemperie, para envainado de conductores eléctricos. Contenido negro de humo: 2 a 3 o|o. Indicar constante dieléctrica.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E C A" Sección Compras y Licitaciones, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

Carlos O. de Grandes - Teniente Coronel.

e.9|2-Nº L.2.153-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.153-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.2.153-v.22|2|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 2|62

Llámase a licitación Pública número dos para el día veintiocho de febrero de 1962 a las 18, para la provisión de repuestos par motores Worthington DD-8 Serie V.O 2370 equipado con sobrealimentador de turbina, marca Elliot y para Ingersoll Rand Type "S" serie 45401 y 45402 de 6 cilindros, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: $ 5.— m|n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.5|2-Nº L-2.048-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.048-v.16|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento

Oficina de Compras:

Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín - Pcia. de Bs. As.

T. E. - 53 - 9805

LICITACION PUBLICA Nº 19|62

Apertura: 28 de Febrero de 1962 (10 horas), por la provisión de: 5.812,75 m2. de madera Pino Paraná en tablas varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCGBM) de 8 a 13 horas, oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5,00.

e.15|2-Nº L-3.121-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.121-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.121-v.1º|3|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento

SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.511|62

Apertura: 9-III-62 a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 Tn. de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.14|2-Nº L-3.099-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.099-v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.099-v.28|2|62

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de marzo de 1962 a 12.30 horas, ejecución obra "Construcción piso, muro y obras de terminación - Dirección de Intendencia - Dársena Sud" Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.355.021.70 m|n. — Garantía de Licitación: pesos 23.550.22 m|n. — Costo del legajo, $ 1.500.— m|n. — Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital.

e.12|2- Nº L. 2.185-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.185 v 23|2|62
e.26|2-Nº L 2.185-v.2|3|62
e.7|3-Nº L.2.185-v.7|3|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 49.226 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 11.00 horas en la Sección Locaciones y Transportes de la Dirección General de Administración, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 31" (Buenos Aires), sita en la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640 Correo Central, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

e.7|2-Nº L-2.111-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.111-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.111-v.20|2|62

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a licitación pública número 3.614 hasta el día 21 de febrero de 1962 a las 15 horas, para la venta de diversos artículos de ferretería (herramientas en general; repuestos varios; elementos de cerrajería, etc.).

Ubicación: División Abastecimiento — Isla Demarchi — Dársena Sud — lado Este del Riachuelo, donde pueden ser inspeccionados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Contrataciones), Avenida 9 de Julio 1925, piso 12º, Capital.

Pliego: Sin cargo.

e.14|2 Nº L. 3.090 v. 16|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 3613 hasta el día 28 de febrero de 1962, a las 15 horas, para la venta de una grúa pórtico "American Hoist" declarada en condición de desuso, con pluma para 15 tn. aprox.; desplazable s|rieles con traslación propia. Motor "Buda La Nova", mod. 6 - DC. 844 de 90 CV. a med. 850 r.p.m.

A inspeccionar en los talleres del Dto. de Estudios y Dragado del Río de la Plata, sitos en la Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este del Riachuelo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 12º, Capital.

Pliego: Sin cargo.

e.7|2-Nº L-2.115-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.115-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.115-v.20|2|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 151 - V hasta el día 12 de marzo de 1962 a las 16 horas, para la venta de: Reostatos para motores de distintos H.P., en condición de desuso.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. Documentación gratis.

Exhibición: Almacén Carlos Calvo — Carlos Calvo 184 — Capital Federal. — Horario de 8 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e.14|2 Nº L. 3.091 v. 16|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 761-M, hasta el día 21 de febrero de 1962, 16 horas: Provisión mosaicos zócalos y mesada granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. Pliego: $ 47 m n.

e.5|2-Nº L. 1.983 -v.9|2|62
e. 12|2-N L. 1.983 v.16|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 2|2|62.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 1.290|1962

Bolsas usadas de arpillera.

2|3|1962, a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|2-Nº L-2.112-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.112-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.112-v.20|2|62

Expediente 6.355|1961

Chapas canaletas y lisas de hierro galvanizado y chapas lisas de zinc.

7|3|1962, a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|2-Nº L-2.113-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.113-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.113-v.20|2|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.114, para la adquisición de repuestos para camioneta Dodge modelo 1961, de existencia en plaza, fabricación local o a importar pesos 250.000.

Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|2-Nº L-3.125-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.125-v.23|2|62

Licitación pública Nº 4.113, para la adquisición de formularios continuos para el equipo mecanizado Powers pesos 715.000.

Presentación propuestas: 27 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.15|2-Nº L-3.126-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.126-v.19|2|62

Licitación pública Nº 4.115, para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Allis Chalmers", de existencia en plaza, fabricación local o a importar pesos 500.000.

Presentación propuestas: 2 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.15|2-Nº L-3.127-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.127-v.19|2|62

Licitación pública de las obras de la Ruta 33, tramo Tornquist - Pigüé (primera sección), $ 56.186.476.20; tramo Tornquist - Pigüé (segunda sección), $ 53.922.591.20.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadas para cada uno de ellos. Presentación propuestas: 8 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|2-Nº L. 2.154-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.154-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.154-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 2.154-v.2|3|62

Licitación pública Nº 4.107, para la adquisición de cubiertas y cámaras, de importación, fabricación local o existencia en plaza. $ 3.000.000.

Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|2-Nº L. 2.094-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.094-v.16|2|62
e.19|2-Nº L 2.094-v.19|2|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 886: Baterías de acumuladores alcalinos Apertura: 10 hs., 7|3|1962. — Número 887: Ejes para vagones y coches, 11 hs. del 7|3|62. — Nº 889: Aceros varios, 11.30 hs. del 7|3 62. Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 1er. piso, Capital, de 11.30 a 13.30 horas. Apertura y presentación de propuestas en Oficina 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.12|2 Nº L.2.191 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.191 v.23|2|62

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 435|62, por impresión de formularios. Apertura: 27 de febrero de 1962, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 108. Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo, en la dirección indicada, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.12|2 Nº L.2.193 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.193 v.23|2|62

Licitación Pública Nº 434|62

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de limpieza de cabina de los aviones de la Empresa — Apertura: 22 de febrero de 1962, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados, sin cargo, en la dirección indicada, 1er piso, oficina 107 dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.8|2-Nº L. 2.132-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.132-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.132-v.21|2|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Dpto. Suministros)

Llámase a Licitación pública para la venta y desarme o desarme y puesta sobre vagón de elevador de carbón. — Expte. M.62 19-V. Apertura: 1|3|62, 9 horas. Precio de los dibujos $ 240 moneda nacional. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.12|2 Nº L.2.192 v.16|2|62

Expediente M.62|18

Llama a licitación para la fabricación de: "Zapatas de hierro fundido".

Apertura: 27|2|62, 9 horas. Pliego y dibujo. $ 55.— moneda nacional. Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.5|2-Nº L.2.057-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.057-v.16|2|62

E. F. E. A.

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura 1º|3|62: 16 hs., Nº 1.519: 100.000 kg. Cartón madera blanco 50 x 70 cms. — 17 hs., Nº 1.534: Confección 40.000 ambos de brin. — 15|3|62, 14 hs., Nº 1.521: Pila completa — 15 hs., Nº 1.522: Cuero marroquí descarne. — 26|3|62: 15 hs., Nº 1.523: Libros impresos. — 16 hs., Nº 1.528: Ventas de locomotoras P.B.S. 1 (10 Nº). — 27|3|62, 14 hs., Nº 1.524: 520 Nº Soportes para elementos del soplador. — 28|3|62, 15 hs., Nº 1.525: Barras intermedias de tracción. — 29|3|62: 14 hs., Nº 1.526: 3.000 Nº Acople completo para marca de calefacción — 15 hs., Nº 1.527: 960 Nº Accesorios para señales — 4|4|62: 14 hs., Nº 1.529: Conductores de cobre y cable armado — 15 hs., Nº 1.530: Papel borrador, fórmulas, tarjetas y libros impresos. — 11|4|62: 15 hs., Nº 1.531: Paragolpes para vagones y ganchos para cabezales.

Licitación Privadas

Apertura 7|3|62: 16 hs., Nº 6.711: Vidrio transparente, doble y triple. — 13|3|62: 14 hs., Nº 6.710: 300.000 kg. Mezcla asfáltica fina. — 14|3|62: 16 hs., Nº 6.718: 3.500 Nº Elástico de goma para paragolpes.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 14 a 17 hs., en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Adquisiciones. Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º Piso; en Rosario, Depto. Alm. Av. Alberti y Las Heras, de 9 a 11 hs.

e.13|2-Nº L-3.080 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.080 v.19|2|62

Licitación Pública Nº 1.532

Ejecución de instalaciones eléctricas que incluyen distribuciones subterráneas, cabinas de distribución y tableros para el suministro de corriente a Talleres Villa Diego. Apertura: 2|3|62, 15 hs. — Pliegos: Buenos Aires: Maipú 1302, 4º P., Ofc. 424, Rosario: Departamento Almacenes Av. Alberdi y Las Heras.

e. 12|2-Nº L-2.196-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.196-v.23|2|62

Apertura 20|2|62: 15 hs. Nº 1.533. Piedra granítica triturada y zarandeada. Consulta y venta de pliegos, días hábiles de 14 a 17 hs., en Bu nos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso, en Rosario, Depto. Alm. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 hs.

e.5|2-Nº L-2.061-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.061-v.16|2|62

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública 1|62: Provisión de Artículos de Ferretería General (Naval y Herramientas), Acumuladores, Aceros, Cañerías, Medicamentos, Artículos de Escritorio, Impresos.

Apertura: 22|2|62 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

e.6|2-Nº L.-2.098-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.-2.098-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.-2.098-v.19|2|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|62, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en la calle Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 12 de marzo de 1962 a las 16 horas, para la adquisición y montaje de 6 cabinas metálicas para motobarredoras.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada, al precio de ($ 50.—) cincuenta pesos moneda nacional c|l., en el horario de 12 a 19 horas.

e.15|2-Nº L-3.122-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.122-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.122-v.1º|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1|62, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 23 de abril de 1962, a las 16 horas, para la construcción de 254 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón armado, en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Retiro de pliegos al precio de $ 1.500 m|n. (Un mil quinientos pesos moneda nacional), en la dirección nombrada y en la Administración de los Puertos Patagónicos (Comodoro Rivadavia), de 12.30 a 17.30 horas. Importe de la garantía $ 1.134.113.40 m|n.

e.12|2 Nº L.2.190 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.190 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.2.190 v.2|3|62
e.7|2-Nº L.2.190-v.7 2|62

Llámase a Licitación Pública número 4|62, con apertura en Suministros - Compras, Rivadavia 578, 1er piso oficina 104, Capital Federal, el día 9 de marzo de 1962 a las 15 horas, para la adquisición pintura en pasta, esmaltes, barniz, aceite de lino y pinturas en polvo. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.7|2-Nº L. 2.121 v.9|2|62.
e.12|2 Nº L. 2.121 v.16|2|62.
e. 19|2 Nº L. 2.121 v.20|2|62.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 399, para el día 15 de marzo de 1962, a las 15 horas, a fin de contratar la adquisición de moblaje metálico y la provisión y colocación de mamparas, para oficina con destino al edificio "Los Pampas", de propiedad de este Ministerio sito en la calle Alsina Nº 601, Capital Federal. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.13|2-Nº L-3.083 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.083 v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.083 v.2|3|62
e.7|3-Nº L. 3.083-v.8|3|62

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a licitación pública número 2|62 para el día 21 de febrero de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de formularios en general. — Para más detalles dirigirse a Bartolomé Mitre 2241, 8º piso, de 12.30 a 19 horas.

e.14|2-Nº L. 3.092 v. 16|2|62

Llámase a licitación pública Nº 1|62, para el día 22 de febrero de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo para microfilmación con sus correspondientes accesorios. — Para más detalles e informes dirigirse a Bartolomé Mitre 2241, 8º piso, de 12.30 a 19 hs.

e.14|2-Nº L. 3.093-v.16|2|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|62

Se llama a licitación para el día 19 de marzo de 1962, a las 17 horas.

Objeto: Adquisición víveres secos, con destino al Policlínico Ferroviario Central (Serv. Economato).

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de marzo, a las 17 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.13|2-Nº L-3.081 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.081 v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.081 v.26|2|62

Licitación Pública Nº 5|62, para el 16 de marzo de 1962, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de pan y galleta con destino al Policlínico Ferroviario Central (Servicio de Economato). — Apertura y lectura de las propuestas, el 16 de marzo, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.9|2 Nº L.2.157 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.157 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.157 v.22|2|62

Licitación Pública Nº 7|62, para el día 12 de marzo de 1962, a las 10 horas. Objeto: Adquisición de frutas, con destino al Policlínico Ferroviario Central. (Serv. Economato).

Apertura y lectura de las propuestas el 12 de marzo a las 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.8|2-Nº L. 2.133-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.133-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.133-v.21|2|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL DE PEDIATRIA "Dr. PEDRO DE ELIZALDE"

Expediente Nº 01.335|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|62, para el día 22 del mes de febrero de 1962, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de aves; huevos; panceta; leche; crema; manteca; papas; verduras y frutas.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.15|2-Nº L-3.123-v.16|2 62
e.19|2-Nº L-3.123-v.19|2|62

Expediente Nº 01.316|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|62, para el día 22 del mes de febrero de 1962, a las 17.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, - Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos de almacén y quesos.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.15|2-Nº L-3.124-v.16 2 62
e.19|2-Nº L-3.124-v.19|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1517|62

Llámase a Licitación Pública Nº 24|62, para el día 8 de marzo de 1962 a las 16 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorio, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del Ejercicio 1962. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas Sec. ción Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Subdirector Administrativo.

e.8|2-Nº L. 2.134-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.134-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.134-v.21|2|62

Dirección de Maternidad e Infancia

Expediente Nº 10.097|62

Llámase a Licitación Pública Nº 80|62, para el día 8 del mes de marzo de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia (Para Hospital de Niños), y durante el año 1962. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a la adquisición de medicamentos, gasas y vendas. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.9|2 Nº L.2.159 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.159 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.159 v.22|2|62

Dirección General de Mantenimiento Técnico

Expediente Nº 43.227|61

Llámase a Licitación Pública Nº 79|62, para el día 2 del mes de marzo de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (P|Servicio de Oncología de Rosario, provincia de Santa Fe), y durante el año 1962 — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a adq. de tubos de Rayos X. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.9|2 Nº L.2.156 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.156 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.156 v.22|2|62

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"

Expediente Nº 707|62.

Llámase a Licitación Pública número 22|62; para el día 14 de marzo de 1962 a las 11 horas, para contratar la venta de una capa de tierra del sector quinta y su reposición por una capa de tierra negra apta para el cultivo de este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento - Sección Contrataciones - Garibaldi 1661, Temperley, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la citada dependencia.

El Secretario Administrativo.

e.7|2 Nº L. 2.118 v.9|2|62.
e.12|2 Nº L. 2.118 v.16 2 62.
e.19|2 Nº L. 2.118 v.21|2|62.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 71.755|61

Llámase a Licitación Pública Nº 18|62, para el día [illegible] de Marzo de 1962 a las quince (15) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Drogas.

e.7|2 Nº L. 2.117 v.9|2|62.
e. 12 2 Nº L. 2.117 v.16|2|62.
e.19 2 Nº L. 2.117 v.20|2|62.

PODER LEGISLATIVO

DIRECCION CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Expediente Nº 1.442 62

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62 para el día 21 de febrero de 1962 a las 17 horas con el objeto de contratar la ejecución de trabajos de tapicería correspondientes al reacondicionamiento del recinto de la H. Cámara de Senadores.

Apertura, pliego e informes en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 14 a 19 hs.

e.14|2-Nº L-3.102-v.16|2|62

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº E-13.054|61

Licitación Pública Nº 1 - Año 1962

Llámase a Licitación Pública Nº 1 a realizarse el día 26 de febrero de 1962, a las 10 horas, para contratar la provisión de equipos viales, conforme a las especificaciones detalladas en el pliego de bases y condiciones, que podrá consultarse y retirarse sin cargo en la Dirección General de Suministros, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, en días hábiles y dentro del horario de 6 a 13 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 6.320.930.

e. 12|2-Nº L-2.197-v. 16|2|62
e. 19|2-Nº L-2.197-v. 23|2|62

Expediente Nº P-18.259|62.

Licitación Pública Nº 2 - año 1962.

Llámase a licitación pública Nº 2 a realizarse el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, para contratar la provisión de automotores conforme a las especificaciones detalladas en el pliego de bases y condiciones, que podrá consultarse y retirarse sin cargo en la Dirección General de Suministros - Casa de Gobierno - Provincia de Formosa, en día hábiles y dentro del horario de 6 a 13 horas.

Prespuesto Oficial: m$n. 6.680.000.

Noé Burman, Director Gral. de Suministros.

e.15|2-Nº L-3.128-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.128-v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.128-v.28|2|62

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|61|62. Expte. Nº 111-O-62, con el objeto de contratar la obra "Ampliación del Centro de Salud de Trelew".

Presupuesto oficial: m$n. 7.789.668.47.

Apertura: Día 7 de marzo de 1962, a las 10 horas en la D. G. de O. y S. P., Moreno 555, Rawson (Ch.)

Precio del pliego: m$n. 800:

Llámase a Licitación Pública número 7|61|62. Expte. Nº 53-O-62 con el objeto de contratar la obra "Ampliación de las 47 viviendas económicas en Rawson (Ch.).

Presupuesto oficial m$n. 3.824.966.29.

Apertura: Día 8 de marzo de 1962, a las 10 horas, en la D. G. de O. y S. P., Moreno 555, Rawson (Ch.).

Precio del pliego: m$n. 500.

Los interesados podrán solicitar la documentación de ambas licitaciones por carta o personalmente en la citada Dirección previo pago de los importes indicados, que deberá efectuarse mediante cheque o giro sobre Bco. de la Provincia del Chubut, o en su defecto Giro Postal a nombre del señor Contador General de la Provincia del Chubut.

Es requisito indispensable que los oferentes estén inscriptos en el registro provincial de constructores de obras públicas y tener determinada su capacidad de contratación anual.

— Ing. Osvaldo O. Alvarez Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.8|2-Nº L. 2.135-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.135-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.135-v.21|2|62